



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 20 de septiembre de 1985

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS</u>
I.- Instalación de la sesión.-----	2
II.- Lectura del Orden del Día.-----	2
<u>INTERVENCION:</u>	
EL H. COBO BARONA.- Pide presentar un Acuerdo de solidaridad para el pueblo mejicano.-----	2-3
III.- "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de las leyes de Régimen Municipal y Régimen Provincial y de Elecciones (1-85-162). Artículo 4 - al Artículo 16.-----	3
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. CARPIO CORDERO.-----	4
EL H. GUILLEN MURILLO.-----	5-6
EL H. CHAVES GUERRERO.-----	6-7
EL H. FERAUD BLUM.-----	7
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	8
EL H. CARPIO CORDERO.-----	9
EL H. FERAUD BLUM.-----	9
EL H. ROSERO CISNEROS.-----	9-10
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	10-11
EL H. GUILLEN MURILLO.-----	11
EL H. FERAUD BLUM.-----	12
EL H. ROSERO CISNEROS.-----	12
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	13
EL H. CARPIO CORDERO.-----	18-14
EL H. FERAUD BLUM.-----	14
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	15
EL H. CARRILLO MUELA.-----	16-18
EL H. FERAUD BLUM.-----	16-18
EL H. MEJIA VILLA.-----	18
EL H. GARCIA GARCIA.-----	18-19
	.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 20 de septiembre de 1985

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. POVEDA VARGAS.-----	19-29
EL H. RIVERA RIVERA.-----	20
EL H. ROSERO CISNEROS.-----	20
EL H. CHAVES GUERRERO.-----	20-21
EL H. POZO GONZALES.-----	21-22
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	22-23
EL H. CHAVES GUERRERO.-----	24
EL H. FERAUD BLUM.-----	24
EL H. CASTRO PATIÑO.-----	24-25
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	25-26
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	26-27
EL H. CARRILLO MUELA.-----	28
EL H. POZO GONZALEZ.-----	28-29-30
EL H. LUCERO BOLAÑOS.-----	29
EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.-----	29-30
EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	30-34
EL H. LUCERO BOLAÑOS.-----	34-35
EL H. PEREZ INTRIAGO.-----	35-39
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	39-41
EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	41-42
EL H. GARCIA GARCIA.-----	42
EL H. CARPIO CORDERO.-----	43-44
EL H. CASTRO PATIÑO.-----	44-45
EL H. FERAUD BLUM.-----	45-46
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	46-53
EL H. CHAVES GUERRERO.-----	53-56
EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	56-60
EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	60-62
EL H. PEREZ INTRIAGO.-----	62-63
EL H. LUCERO BOLAÑOS.-----	63-65
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	65-67
EL H. ROSERO CISNEROS.-----	68
EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	68-69
EL H. GARCIA GARCIA.-----	69-70

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión:

MATUTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 20 de septiembre de 1985

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

	EL H. RODRIGUEZ VICENS.-----	70
IV.-	"2.- Lectura del Proyecto de Ley de Financiamiento Adicional de las Universidades y Escuelas- Politécnicas y otras Entidades,- remitido por el Ejecutivo".-----	71

INTERVENCIONES:

	EL H. TORRES GUZMAN.-----	71
	EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	79-80
	EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	-81
	EL H. ROSERO CISNEROS.-----	81-82
	EL H. QUEVEDO TORO.-----	82
	EL H. CARRILLO MUELA.-----	83
	EL H. CORDOVA GAYBOR.-----	83
	LA H. MEJIA VILLA.-----	84
	EL H. ACOSTA VASQUEZ.-----	84-85
	EL H. CARRILLO MUELA.-----	85
	EL H. RIVERA RIVERA.-----	88
	EL H. COBO BARONA.-----	89
	EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	90
	EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	90-91
	EL H. QUEVEDO TORO.-----	91
	LA H. MEJIA VILLA.-----	91-92
	EL H. ROSERO CISNEROS.-----	92-93
	EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	94-95
	EL H. BONILLA OLEAS.-----	95
	EL H. ACOSTA VASQUEZ.-----	95
	EL H. POZO GONZALEZ.-----	95-96
	EL H. CHAVES GUERRERO.-----	-96-97
	EL H. CARRILLO MUELA.-----	97-98
	EL H. RIVERA RIVERA.-----	98

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 20 de septiembre de 1985

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

EL H. CASTILLO VIVANCO.-----	98
EL H. QUEVEDO TORO.-----	99
EL H. ROSERO CISNEROS.-----	99
EL H. GARCIA GARCIA.-----	99-100
LA H. MEJIA VILLA.-----	100

V.- Clausura de la sesión.-----	102
---------------------------------	-----

ARCHIVO

[Handwritten signature]

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de -
septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de
Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del se-
ñor doctor AVERROES BUCARAM ZACCIDA, se instala la Sesión Ma-
tutina de Congreso Ordinario, siendo las 10h40.-----

En la Secretaría actúan: el señor abogado Enrique Drouet Sán-
chez y el señor abogado Wilson Córdova Loor, Secretario y --
Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes HH. diputados:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	FONSECA GARZON EDISON
AGUINDA TUNAY EFRAIN	GARCIA GARCIA LORGIO
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	GUILLEN MURILLO HUMBERTO
ARTEAGA PONCE COLOMBO	HERRERA VILLACIS FREDDY
ATIAGA BUSTILLOS GALO	IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
BONILLA OLEAS EDELBERTO	JARAMILLO MORAN SEGUNDO
CACERES ARROBA ANIBAL	LAAD MANZO ZOILA
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	LALAMA NIETO JOAQUIN
CARPIO CORDERO ENRIQUE	LOPEZ VELIZ BRICEÑO
CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CARRILLO MUELA CARLOS	LLERENA OLVERA OSCAR
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	MAYON JURADO RAFAEL
CASTRO PATIÑO IVAN	MEJIA VILLA FLORIFE
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	MEJIA VILLA FRANCISCO
CERVANTES SILVA LUIS	MOLINA MONTALVO EDGAR
CEVALLOS VEGA RUBEN	MORENO ORDOÑEZ JORGE
COBO BARONA MARIO	NAULA YUPANQUI MANUEL
CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO	ORELLANA CORREA LUIS
CUNTO GARCIA FRANCISCO	PALACIOS MONSALVE LUIS
CHAVES GUERRERO CARLOS	PAZ DOMINGUEZ EDUARDO
CHERREZ ALVARADO VICENTE	PEREZ INTRIAGO ALVARO
DAVILA COBOS CESAR	PLAZA VERDUGA LEONIDAS
ESPIN ALARCON DALTON	PONCE GANGOTENA CAMILO
FERAUD BLUM CARLOS	POVEDA VARGAS BAYARDO
FLORES NICOLALDE WILSON	POZO GONZALEZ JACINTO

.../...

.../...

QUEVEDO TORO MARCELO
 REYES VERA ENRIQUE
 RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
 RIVERA RIVERA VICENTE ELIAS
 RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
 ROSERO CISNEROS LENIN

SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
 SUAREZ MIELES MARIO FIDEL
 TORRES GUZMAN ELOY
 VACA ACOSTA GABRIEL
 ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, les ruego tomar a
 siento.- Señor Secretario, proceda a constatar el quórum.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se en
 cuentran en la Sala, cuarenta HH. señores legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, que
 da instalada la sesión. Proceda a dar lectura al Orden del --
 Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Orden del Día de
 la Sesión Matutina del día viernes, 20 de septiembre de 1985.
 1.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de las Le-
 yes de Régimen Municipal y Régimen Provincial. (1-85-162). Con-
 tinuación. 2.- Lectura del Proyecto de Ley de Financiamiento
 Adicional de las Universidades y Escuelas Politécnicas y otras
 entidades, Remitido por el Ejecutivo (2-85-13)".- Hasta aquí
 el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Señor Presidente, señores legisladores: -
 Yo le ruego a usted, señor Presidente, hacer leer por Secreta-
 ría un acuerdo de solidaridad que hemos presentado para el --

.../...

.../...

pueblo mejicano. Señor Presidente, he de recordar brevísima - mente que el pueblo mejicano siempre fue con nosotros un pueblo que estuvo permanentemente vinculado a nuestras grandezas y a nuestras desgracias. -Se presentó anoche el documento respectivo-. En el terremoto del 5 de agosto de 1949, fue uno de los primeros países hermanos en llegar por intermedio de su Gobierno y de su pueblo con su contribución generosa, tanto - espiritual como pragmática. Por este motivo, señor Presidente, ruego a usted y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, aprobar este acuerdo. Señor Presidente, que he de repetir, es en solidaridad con ese valiente y fraterno pueblo que siempre estuvo con nosotros en las mejores causas nacionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo en el Acuerdo en favor de la República de Méjico, que se sirvan levantar el brazo. Ha sido aprobado por unanimidad. Señor Secretario, proceda a dar el trámite respectivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, así se hará.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al artículo que nos quedamos el día de ayer, del primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El artículo que se estaba debatiendo ayer, era el Artículo 31, que dice, el Artículo 4.- "Sustitúyase el Artículo 31 por el siguiente: Artículo 31.- Los concejales durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino después de cuatro años, contados desde la terminación del período para el cual fueron elegidos". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que quedaron anotados el día de ayer para este artículo son: El Honorable León Rosero, Jorge Moreno, Virgilio Saquisela, Lorgio García, -

.../... 7

.../...

están presentes. Continúe dando lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 5.- El Artículo 69 cámbiese por el siguiente: "Artículo 69.- El Alcalde serán funcionario remunerado, ejercerá sus funciones a tiempo completo y tendrá un período de cuatro años y podrá -- ser reelegido después de un período".- Hasta aquí el artículo quinto del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carpio, sobre el artículo.-----

EL H. CARPIO CORDERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Voy a prescindir en definitiva de hacer absolutamente ninguna observación respecto a lo que ya ayer jurídicamente se había comprobado de la inconstitucionalidad del proyecto que se trata. Sin embargo, es menester de que la comisión absuelva una inquietud que tengo respecto a las remuneraciones de los funcionarios de las municipalidades. Ayer se había discutido sobre la remuneración de los señores concejales, hoy se habla, y de acuerdo indudablemente a lo que está prescrito en la Ley de Régimen Municipal, de la remuneración también de los señores alcaldes. Lo que dudo, y que tendría la comisión que absolver, es si esto, de acuerdo a la prohibición constante en el Artículo cuarenta y uno de la Constitución, de no percibir todo el sueldo del Erario; exceptuaría de estas funciones a los profesores, a los del Magisterio Nacional, en cuyo caso podrían ser concejales o serían presidentes de los concejos o alcaldes, únicamente aquellos que no tuvieren otro sueldo que el que perciben del Erario Nacional. Porque si bien es cierto que las municipalidades tienen una autonomía administrativa, no exceptúa esto en el campo económico, pues dependen del Presupuesto del Estado; y al percibir, sea por funciones de dietas o por un sueldo fijo, de hecho estarían percibiendo un sueldo más del Erario Nacional. Y el Artículo cuarenta y uno de la Constitución, exceptúa únicamente para los profesores universitarios, los radio-telegrafistas y los telegrafistas. Esa es mi inquietud, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reciba esa observación.- El siguiente ar

.../... *di*

.../...

tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 6.- El inciso último del Artículo 71, sustitúyase por el siguiente: "El Presidente del Concejo será funcionario remunerado y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido después de un período".- Hasta aquí el Artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guillén.-----

EL H. GUILLEN MURILLO.- Señor Presidente: Yo quiero hacer una observación al Artículo seis de este Proyecto, que hace referencia a la reforma del Artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Municipal. Con el sistema actual de renovación parcial de los concejales municipales, cada dos años, por parte de los miembros de cada concejo municipal, se elige de entre ellos a su Presidente. Este sistema ha traído una serie de problemas, sobre todo en cantones pequeños en nuestra provincia, por decir en Manabí; en el transcurso del último año no han dejado de haber más de cuatro o cinco municipios que han tenido problemas en el momento en que tienen que elegir a sus dignidades que tienen que regir los destinos de las municipalidades. Por otro lado, se dá el caso que no siempre el presidente elegido en un cuerpo municipal es el que ha respondido a la voluntad mayoritaria del pueblo que ha elegido a los concejales. Nuestro Partido Político, el Frente Radical Alfariستا que es un partido eminentemente democrático y que quiere recoger la voluntad mayoritaria del pueblo cuando deposita su voto en las urnas, cree conveniente que la elección de presidente de los municipios y ahora que se está planteando que los concejales duren cuatro años y que los concejos municipales también sean renovados cada cuatro años, esto obliga a que los presidentes municipales deban de ser elegidos por votación directa y universal. En razón de ello, señor Presidente, yo propongo de que también se reforme el primer inciso del Artículo setenta y uno, y que quede en la siguiente forma: "Los concejos de los cantones que no sean capitales de provincia, excepto los cantones cuyas cabeceras pasen de cincuenta mil habitantes, serán regidos por un Presidente elegido --

.../...

por votación popular y directa; funcionario que tendrá también las atribuciones y deberes que la Ley concede al Alcalde." Por las razones expuestas, señor Presidente, y considero que también es necesario, para que haya coherencia, que la comisión concuerde la reforma propuesta a la Ley de Régimen Municipal con la Ley de Elecciones.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esa observación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Chaves.-----

EL CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente y señores legisladores: A nombre del Partido Liberal, yo quiero presentar muy rápidamente ciertas observaciones a este Proyecto de Ley, en el sentido, primero, de que nosotros habíamos solicitado que las elecciones de presidente de los concejos municipales sea en forma directa, no en forma indirecta. Eso habíamos planteado ya en la lectura de este proyecto, y reafirmamos nuestro criterio para que la comisión que está tratando, tome nota al respecto. Pero también queremos hablar sobre los derechos de la persona, que están consagrados en el Artículo diecinueve de la Constitución, en el que habla de la igualdad de las personas, y no comprendemos por qué estas leyes siempre han privado de la reelección de las funciones, sea ésta reelección indefinida o reelección después de un período. El Partido Liberal cree que es el pueblo ecuatoriano el que debe escoger y que las reelecciones se permiten en cualquier tiempo. Es decir que en estos artículos que se están tratando, en el Artículo sexto, se quiten las palabras "después de un período", y que quede claramente, que cualquier función de alcalde, prefecto, de concejal, de consejero, puede ser reelecto en cualquier oportunidad. No quisiéramos dejar pasar, y asimismo muy rápidamente, dejar indicado -- que el Partido Liberal cree conveniente el pago de dietas a -- los señores concejales, porque también, de acuerdo a la Constitución, ningún trabajo puede ser no pagado. La Constitución de la República habla, de que ninguna persona podrá ser obligado a realizar trabajos gratuitos. Por lo tanto, los concejos muni

.../...

.../...

cipales deben pagar dieta; lo que se tendrá es que limitar la dieta, posiblemente pueden ser ocho sesiones máximo al mes, - pero deben cobrar los señores concejales y consejeros, dietas. Señor Presidente, estas son las observaciones a este Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Venía siendo costumbre que usted disponía la lectura del artículo que se sustituía o que se reformaba; pero en esta sesión no se ha procedido de - esta manera. Le rogaría disponer entonces, que se lea el artí- culo que se está discutiendo y que luego me conceda el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo que se está discutiendo es el Artículo setenta y uno. Vamos a leer el Artículo setenta y uno, tal como está actualmente. Señor Secretario, proceda a - dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 71 de la Ley de Régimen Municipal reformado, dice: "Los concejos de los cantones que no sean capitales de provincia, excepto los - cantones cuyas cabeceras pasen de cincuenta mil habitantes, se rán regidos por un presidente, elegido por el Cabildo; funcio- nario que tendrá también atribuciones y deberes que la Ley con- ceda al Alcalde. El Presidente se posesionará ante el mismo -- concejo que lo elija. El Presidente del Concejo, será funcio- nario remunerado y durará dos años y medio en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido".- Hasta aquí el Artícu- lo setenta y uno reformado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Gracias, señor Presidente. Siguiendo la lí- nea de que los concejos provinciales y cantonales deben reno- varse a mitad del período, conforme se lo ha venido haciendo - desde hace mucho tiempo, yo sugiero que en este Artículo seten- ta y uno, en lugar de cuatro, se ponga dos; de tal manera que el Presidente del Concejo será funcionario remunerado y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele- gido después de un período.-----

.../... 

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Me voy a referir primero a una observación simplemente formal, a la reforma del Artículo sesenta y nueve, constante en el Artículo quinto del proyecto. Como se ha copiado textualmente el artículo y luego se ha añadido: "y podrá ser reelegido", es obvio -- que tendría que cambiarse la redacción, porque consta "a tiempo completo y tendrá un período y podrá ser reelegido". De tal manera que pido que se cambie la redacción por obvias y elementales consideraciones.- En lo que respecta al Artículo sexto, señor Presidente, quiero hacer algunas observaciones: La primera, que nosotros estamos de acuerdo totalmente con el planteamiento que ya se hizo en la lectura del proyecto, es decir, -- que los presidentes de los concejos municipales sean elegidos por votación directa. En el caso de aceptarse esta sugerencia y observación, es evidente que el período de duración de los presidentes de los concejos cantonales será de cuatro años; pero en el caso eventual de que no se acepte la observación y -- que siga, señor Presidente, eligiéndose al Presidente del Concejo de entre los miembros elegidos en las listas de los partidos correspondientes, planteamos: "que la duración del Presidente del Concejo, únicamente sea por dos años". De tal manera que si no se acepta la primera observación, de la elección directa del Presidente del Concejo, éste siga siendo elegido en base al sistema actual, porque sostenemos la renovación parcial, única y exclusivamente por dos años.- Por otro lado, señor Presidente, si eventualmente se acepta la observación, de que deben ser elegidos por votación popular y directa, dejo -- constancia de que debe establecerse en el proyecto una disposición transitoria, señalando que estas elecciones tendrán que hacerse desde el año 1988.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 7.- En el Artículo 83, cámbiese: "dos años y medio" por "cuatro años". Hasta aquí el Artículo siete del Proyecto, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el Artículo ochenta y tres, como está

.../...

.../...

actualmente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 83 reformado, de la Ley de Régimen Municipal, dice: "El Concejo elegirá de su seno un Vicepresidente, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Al Vicepresidente le son aplicables -- las disposiciones de esta ley, concerniente al Alcalde o al Presidente del Concejo cuando haga sus veces".- Hasta aquí - el Artículo ochenta y tres vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carpio.-----

EL H. CARPIO CORDERO.- Señor Presidente: En razón de que nosotros sostenemos la tesis de la renovación parcial de los concejos, yo pediría que la comisión estime conveniente el que se mantenga exactamente el texto como constaba antes de la reforma del Artículo ochenta y tres de la Ley de Régimen Municipal, en donde se manifestaba que durará únicamente dos años, porque la reforma dio lugar a que el Alcalde luego después pasó a durar cinco años, y entonces en el Registro Oficial 315, de agosto de 1982, se cambió por dos años y medio; es decir, se agregaba la palabra "y medio". Yo entonces pediría que la Comisión tenga en cuenta, para que sea únicamente dos años.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esa observación.- Honorable Ferraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Con el mismo criterio de la renovación -- parcial, señor Presidente, yo propongo que en lugar de "cuatro años" se ponga "dos", pero que se mantenga el texto del artículo original, antes de la reforma del año 82. Es decir, que diga: "El Concejo elegirá de su seno un Vicepresidente, el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Al Vicepresidente le son aplicables las disposiciones de esta ley, concernientes al Alcalde o al Presidente del Concejo cuando haga sus veces".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: La misma observación dada a los artículos anteriores, que este artículo es parte de

.../...

.../...

la inconstitucionalidad del trámite que se está dando al proyecto; observación que pido que la comisión la tome debida nota, a fin de que produzca el informe correspondiente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 8.-

"En el Artículo 115, sustitúyase la expresión: "el 15 de abril y el 15 de octubre siguientes, por "el 15 de abril siguiente". Y en la parte final del mismo artículo, sustitúyase la frase: "a falta de ellos, la presidirá en el orden de su elección, uno de los concejales que continúe en funciones" por "a falta de ellos, las presidirá uno de los concejales en el orden de su elección".- Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el Artículo ciento quince... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 115 reformado, dice: "El 15 de abril y el 15 de octubre siguientes a la elección de sus miembros, a partir de las cinco de la tarde, los concejales de toda la República se instalarán por derecho propio y celebrarán su sesión inaugural o de constitución. En los concejos donde hubiese Alcalde, estas sesiones estarán presididas por dicho funcionario; en los demás concejos las presidirá el respectivo Presidente del Tribunal Provincial Electoral o su delegado, hasta que se elija Presidente; a falta de ellos, las presidirá en el orden de su elección, uno de los concejales que continúan en funciones".- Hasta aquí el Artículo ciento quince reformado de la Ley de Régimen Municipal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: Manteniendo el mismo criterio que habíamos expuesto al inicio de la discusión de este proyecto, queremos insistir en esa argumentación. Asimismo en vista de que en el anterior artículo no tomé en cuenta que le estaba solicitando la palabra, quiero manifestar que consideramos que al margen de que pueda pasar este proyecto, la tesis que sostiene el bloque de nuestro partido, es en el

.../...

.../...

sentido que debe respetarse los dos años que establece la actual ley, para Vicepresidente del Concejo. Y asimismo, señor Presidente, reiterar la tesis que hemos venido manteniendo -- desde hace mucho tiempo atrás y que tiene relación con el Artículo cuatro principalmente de este proyecto de ley, que debe establecerse en los cuerpos colegiados, la reelección directa e inmediata de aquellos funcionarios que el pueblo ecuatoriano considere procedente depositar su confianza en ellos, para que vuelvan a estar presentes en los municipios, en los consejos provinciales, en el Parlamento o en cualquier otro organismo. Pensamos que es el pueblo el único llamado a decir qué funcionario debe quedarse por un período más, o qué funcionario no debe de continuar en esas funciones. De tal manera, señor Presidente, que siendo una cuestión de principios y al margen de la validez, que nosotros consideramos que este proyecto está siendo tratado en un proceso de orden inconstitucional, dejamos sentados estos puntos de vista que sostenemos al respecto.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guillén.-----

EL H. GUILLEN MURILLO.- Señor Presidente: Habiendo propuesto -- de que los presidentes de los concejos sean elegidos por votación popular y directa, al aceptarse esta sugerencia, esta observación, este Artículo ciento quince de la Ley de Régimen Municipal tendría que ser reformado en ese sentido; es decir, que se considere la reforma propuesta al Artículo setenta y uno, para que haya concordancia en la reforma que se plantearía con el Artículo ciento quince. Como una sugerencia a la comisión que estudiará el proyecto.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 9.- En el Artículo 192, sustitúyase la expresión: "cinco años" por "cuatro años".- Hasta aquí el Artículo nueve del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo ciento noventa y dos.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 192 vigente de la Ley de Régimen Municipal, expresa: "Los funcionarios y empleados municipales serán nombrados y removidos -- por el Alcalde o por el Presidente del Concejo, con las excepciones establecidas en esta ley. Los nombramientos que para desempeñar puestos administrativos efectúe el Concejo, será para períodos de cinco años, pudiendo los funcionarios ser reelegidos. El Alcalde o el Presidente podrá solicitar al Concejo la remoción de un funcionario elegido por éste, antes de la terminación del período, cuando a su juicio existan causas plenamente comprobadas que justifiquen tal decisión".- Hasta aquí el Artículo ciento noventa y dos vigente, de la Ley de Régimen Municipal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Parece que vamos un poco rápido, demasiado rápido. Yo le había pedido la palabra para hacer una observación al artículo anterior. La observación es simple. Que el artículo quede como está en la Ley de Régimen Municipal; es decir, el Artículo ciento quince.- Respecto del Artículo ciento noventa y dos reformado, debería decir: - El inciso primero del Artículo noventa y dos, o en el inciso primero del Artículo noventa y dos, sustitúyase la expresión: "cinco años" por "cuatro años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- En la noche de ayer, señor Presidente, habíamos expuesto el criterio de nuestro partido, respecto a la importancia que debe darse al pueblo ecuatoriano para participar en elecciones, particularmente cuando tiene el interés de que las minorías y las mayorías mantengan una estricta relación. Si se conserva la imagen de este artículo frente a la reforma, mucho me temo que en base de las reformas que se están introduciendo, se va a privar de que exista la alternabilidad y desde luego la renovación. Con este criterio, la comisión deberá introducir la reforma al Artículo ciento veintidós, manteniendo el esquema democrático que el pueblo ecuatoriano ya lo ha vivido.- Gracias, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Quiero ratificar la observación formal hecha por el Diputado Feraud, en el sentido de que se estructure técnicamente el proyecto y se lo elabore adecuadamente; y no solamente para el artículo que estamos tratando, sino para todos los otros artículos. Es una observación que hice inicialmente. También quiero referirme, señor Presidente, a un criterio que se ha expresado en esta sesión, en el sentido de que se plantee la posibilidad de la reelección inmediata de los alcaldes y de los prefectos. Nosotros queremos dejar constancia que estamos de acuerdo con la reelección, pero siempre después de un período.- Finalmente, señor Presidente, en relación con este artículo, quiero plantear la tesis de -- que el Artículo ciento noventa y dos, en su inciso primero, - quede redactado tal como estaba antes de la reforma publicada en el Decreto Legislativo ciento cuatro, publicada a su vez, - en el Registro Oficial N° 315, del 26 de agosto de 1982.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "b) Reformas a la Ley de Régimen Provincial, Artículo 10.- El Artículo 9 reformado por Decreto Legislativo N° 125, publicado en el Registro Oficial N° 180, de 10 de febrero de 1980, dirá: "Artículo 9.- El Prefecto y consejeros provinciales serán elegidos por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos después de un período".- Hasta aquí el Artículo diez del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carpio.-----

EL H. CARPIO CORDERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Entiendo que si la intención es el que los prefectos y consejeros puedan ser reelectos después de un período, yo sugiero a la comisión que tenga en cuenta el sentido de la reforma al Artículo nueve de la Ley de Régimen Provincial. Que se manifieste: "El Prefecto y consejeros provinciales serán elegidos por un período de cuatro años. El Prefecto Provincial y los consejeros podrán ser reelectos después de un período".- Como segundo inciso, diría: "El Consejo se renovará cada dos años; esta

.../...

.../...

renovación comprenderá alternativamente cinco y cuatro, cuatro y cuatro, cuatro y tres, tres y dos consejeros, según que el número de estos sea de nueve, siete o cinco respectivamente; - es decir en la forma como se concibe en la reforma publicada en el Registro Oficial 180, del 10 de febrero del 82, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- En los mismos términos, señor Presidente, esta reforma debe ser suprimida y que el Artículo nueve de la Ley de Régimen Provincial quede como está en la reforma publicada en el año 82, cambiando únicamente "período de cinco años" por "período de cuatro años", para armonizarla esta norma con la Constitución. Podría decir: "El Prefecto y consejeros provinciales serán elegidos para un período de cuatro años. El Prefecto Provincial no podrá ser reelegido. En caso de los con sejales podrán serlo después de un período. El Consejo se renovará cada dos años. -Suprimir dos años y medio- cada dos años. Esta renovación comprenderá alternativamente, cinco y cuatro, cuatro y tres, tres y dos consejeros, según que el número de estos sea de nueve, siete o cinco, respectivamente"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carmigniani.-----

EL H. CARMIGNIANI GARCES.- Señor Presidente: Que quede como está: "El Prefecto y consejeros provinciales serán elegidos por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos", eliminándose se "después de un período".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Comparto el criterio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 11. Sustitúyase el inciso primero del Artículo quince, por el siguiente: "El Prefecto y los consejeros principales y suplentes se posesionarán de sus funciones ante el Presidente del respectivo Tribunal Provincial Electoral hasta el 15 de abril del año en que fueren elegidos. En este mismo día se instalará el Consejo Provincial y elegirá Presidente y Vicepresidente Ocasio-----

.../...

.../...

nal para un período de cuatro años".- Hasta aquí el Artículo -
once del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura del Artículo quin-
ce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo quince
de la Ley de Régimen Provincial que se encuentra vigente, di-
ce: "El Prefecto y los consejeros principales y suplentes se -
posesionarán de sus funciones ante el Presidente del respecti-
vo Tribunal Electoral Provincial hasta el 15 de abril. Las mi-
norías se posesionarán hasta el 15 de octubre del año en que -
fueron elegidos. En estos mismos días se instalará el Consejo
Provincial y elegirá Presidente y Vicepresidente Ocasional, pa-
ra un período de dos años y medio. Si no hubiere el número ne-
cesario para formar el quórum legal, los miembros de la Corpo-
ración que concurrieren a la sesión inaugural quedan faculta-
dos para llamar a los suplentes. En este caso, la sesión inau-
gural se realizará dentro de los próximos cuatro días. Los con-
sejeros suplentes que no se hubieren posesionado en las fechas
mencionadas en el inciso primero de este artículo, podrán ha-
cerlo al momento de ser llamados al ejercicio de la función".-
Hasta aquí el Artículo quince de la Ley de Régimen Provincial
que se encuentra vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. En rela --
ción con los dos últimos artículos del proyecto, queríamos ra-
tificar nuestro criterio, en el sentido de que estamos en con-
tra de la supresión de la renovación parcial de los consejos -
provinciales. De tal manera que, el Artículo diez que reforma
el Artículo nueve, no debería ser tomado en cuenta por la comi-
sión, y por tanto, en el Artículo nueve de la actual ley, úni-
camente tendría que cambiarse en el inciso primero "cinco años"
por "cuatro años", y "dos años y medio" por "dos años".- En re-
lación con el Artículo once, señor Presidente, ratificamos tam-
bién el criterio de que seguimos sosteniendo la necesidad de -
la renovación parcial, y por tanto sostenemos que esta reforma
debe ser eliminada, quedando la disposición del Artículo quin-

.../...

.../...

ce de la actual ley, en la misma forma como consta actualmen-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA.- La misma posición, señor Presidente. -
Estamos en contra de que no se realice la renovación; es por-
que si se nos va a elegir al Presidente y al Vicepresidente O
casional para un período de cuatro años, significaría que no
existe la posibilidad de la alternabilidad. Si mantenemos el
criterio en los diferentes artículos respecto de las observa-
ciones, tanto el Presidente del Consejo Provincial como el --
Presidente Ocasional deben ser elegidos cada dos años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Que el artículo quede -
con el texto actual vigente, que es reformatorio y que está -
publicado en el Registro Oficial 180, del 10 de febrero de --
1982, con una sola modificación en el inciso primero, al fi--
nal, en vez "para un período de dos años y medio", que diga:
"únicamente para un período de dos años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 12.- Al
Artículo 15, añádase el siguiente inciso: "Los consejeros pro-
vinciales no percibirán sueldo alguno, pero ganarán las die-
tas en el monto que establezca el Consejo. Las dietas por se-
sión no podrán ser superiores a las que perciban los legisla-
dores o diputados".- Hasta aquí el Artículo doce del proyecto,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA.- Señor Presidente: Habíamos señalado, en
cuanto se refiere a los artículos referentes a las dietas de
los consejales, algunos criterios que los mantenemos para el-
caso de este artículo, en cuanto se refiere a las dietas de -
los consejeros provinciales. En primer lugar, consideramos --
que es absolutamente justo que los consejeros provinciales --
tengan una remuneración que les permita trabajar de mejor ma-

.../...

.../...

nera para sus respectivas provincias. No estamos de acuerdo - en que el monto sea igual a aquél que tienen los diputados, - como se establece en este artículo. Tampoco consideramos que debe dejarse suelto el hecho de únicamente señalar de que las dietas se las percibirá en términos tan genéricos, sin establecer hasta qué monto, esto es, se trata por sesiones y qué clase de sesiones. Puede darse perfectamente el hecho de que se tenga más de cinco sesiones en una semana, lo cual definitivamente acabaría con los consejos provinciales. Vamos a suponer que exista una sesión ordinaria, que se establezca tres sesiones extraordinarias y que además se pague dietas por las sesiones de las diferentes comisiones; eso podría significar que en los consejos provinciales perfectamente podría darse - el caso de que se den ocho, nueve, diez sesiones en una semana. Y si no se deja establecido un límite para el número de - sesiones y qué clase de sesiones van a ser aquellas que determinen las dietas para los consejeros. Sería sumamente grave. Y por otra parte, señor Presidente, es absolutamente necesario, que además de poner límite a las sesiones y establecer qué clase de sesiones, debe igualmente darse la posibilidad - de que cuenten los consejos provinciales con las rentas suficientes que les permita establecer una dieta a los señores -- consejeros. Finalmente, este que es un criterio sumamente importante, en consideración a que una de las cosas que se vienen planteando tanto en los concejos municipales como en los consejos provinciales, es que únicamente en sueldos de empleados y trabajadores en los organismos seccionales, se va prácticamente todo el presupuesto. Ahora con esta situación podría determinarse el hecho real de que se culpe a los concejales y en este caso a los consejeros, de que son los sueldos a los consejeros, son los sueldos a los concejales, más los sueldos de los empleados y trabajadores de los organismos seccionales, lo que no determina o no permite que se realice un trabajo de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones. Por ello, - no solamente que es necesario poner un límite al número de sesiones, es cuantificar la cantidad que van a ganar los concejales y los consejeros, en este caso, sino además establecer una

.../...

.../...

cantidad que permita el financiamiento de los organismos seccionales, en este caso de los consejos provinciales. Que se tome en consideración estas observaciones, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Por las mismas razones que expuse ayer, que no voy a repetir. Las dietas por sesión no podrán ser superiores al cincuenta por ciento a las que perciban los legisladores o diputados. Igualmente se aclare que son solamente por sesiones de consejo ordinarias y extraordinarias. En consecuencia la última parte diría: "Las dietas por sesión del Consejo, ordinarias o extraordinarias no podrán ser superiores al cincuenta por ciento de las que perciban los legisladores o diputados". Los legisladores bastaría, y suprimir lo de diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carmigniani.-----

EL H. CARMIGNIANI GARCÉS.- Que se añada al Artículo doce: "y con un máximo de ocho sesiones pagadas por mes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Francisco Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA.- Gracias, señor Presidente. Considero que los señores consejeros, en este caso, no tienen derecho a remuneración alguna; pero en lugar de decir "dietas", pienso yo que se puede establecer gastos de representación para los señores consejeros que no sean mayores de aquello que perciba el Prefecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Con su venia, señor Presidente, voy a leer el Artículo cincuenta y ocho de la Constitución, literal i), segundo inciso. Dice: "La dignidad de legislar, no significa función o cargo público". En este caso, señor Presidente, tanto los concejales como los consejeros, así como los diputados legislan, de tal manera de que el cargo de -perdón- tanto los concejales como los consejeros no representan función ni cargo público alguno. Por lo tanto propongo, señor Presidente, para que se contemple el asunto de las dietas, se considere --

.../...

.../...

tanto en el Artículo tercero como en el Artículo doce y en todos los que tenga relación, que los concejales y consejeros no desempeñan función ni cargo alguno, sino dignidad, dignidad de concejal, dignidad de consejero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Poveda.-----

EL H. POVEDA VARGAS.- Señor Presidente y señores diputados: El Consejo Provincial, en cuanto a sus objetivos, es en definitiva una provección del Municipio hacia el territorio de la provincia y para beneficiar al conjunto de población que vive dentro de los linderos. Sigo manteniendo, en cuanto a las denominadas dietas, que más bien parece que son remuneraciones a este servicio, que históricamente frente a la Asamblea de Vecinos y de Roma, fue siempre gratuito. Que la denominada dieta tiene que mantenerse bajo el criterio de que en las provincias que tienen nueve consejeros, el monto total de las dietas mensuales no debe sobrepasar a la suma de tres salarios mínimos vitales. En las provincias que tienen siete consejeros, el monto total de las dietas, no debe sobrepasar a dos salarios mínimos vitales; y en las provincias que tienen cinco consejeros, el monto total de las dietas no debe sobrepasar a un salario mínimo vital. Esto tiene su explicación, señor Presidente y señores diputados, porque sobre todo en las provincias pequeñas que carecen de ingresos propios y cuyo presupuesto es financiado en su mayor parte por el Estado, al establecer dietas que alcancen hasta el cincuenta por ciento de lo que percibe un legislador, al no limitar el número de dietas mensuales por sesiones, se estaría prácticamente incentivando el abuso, para que en estos consejos provinciales, los consejeros tengan las sesiones que a bien tuvieren o que debieran tener cada mes para obtener la mayor cantidad de remuneración. Por otro lado también, señor Presidente, creo que sí se justifica esta forma de remuneración a los servicios de los consejeros, porque los denominados servicios gratuitos en nuestro País o en los países que viven dentro del sistema que propende a defender intereses de carácter individual, esta falta de remuneración ha servido para que en la mayor parte de consejos provinciales de la República, y

.../...

.../...

en la mayor parte de concejos cantonales, a través de la historia, señor Presidente, a través de la historia quienes han sido elegidos por el pueblo para desempeñar funciones en beneficio del cantón o de la provincia, no han cumplido a cabalidad esas funciones; lo que han ido es a saquear los fondos públicos de los municipios y de los consejos provinciales. De ahí, señor Presidente, que ojalá este incentivo al servicio establecido por la ley, pare en algún sentido este abuso que ha sido histórico en el País.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA RIVERA.- Señor Presidente: Como observación para la Comisión, me permito sugerir que el Artículo doce, diga: -- "Al Artículo quince, añádase el siguiente inciso: "Los consejeros provinciales no percibirán sueldo alguno, pero ganarán las dietas en el monto que establezca el Consejo. Las dietas por sesión no podrán ser superiores a las que perciba el Prefecto"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: Con el mismo criterio emitido el día de ayer, los consejeros provinciales también tienen dificultades en cuanto se refiere, si éstos son empleados públicos o son miembros del Magisterio Nacional, en especial los afiliados al Movimiento Popular Democrático y que tienen este cargo de consejeros, mantienen sendas dificultades en el ejercicio de sus funciones. Con este criterio me permito incrementar un inciso, para que la comisión lo analice, el mismo que diría así: "Si son empleados públicos o son miembros del Magisterio Nacional obtendrán la licencia con sueldo" Para de esta manera evitar la acumulación del pago de dietas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente y señores legisladores: Obligadamente debo de hablar en esta sesión por encomienda de varios ex-Alcaldes y ex-Prefectos de este bloque, que no creemos conveniente las palabras que algunos de los diputados han mencionado, ya que muchos de los que estamos aquí presentes hemos tenido el honor de ser alcaldes o prefectos por vota

.../...

.../...

ción popular, y jamás ha habido saqueo de ningún Consejo Provincial ni Municipio. Posiblemente, puede haber alguien que haya saqueado un Municipio, cuando haya sido encargado de alguna Alcaldía, para mala suerte del pueblo, porque la dictadura militar lo haya entregado. Pero los que hemos sido elegidos honestamente por el pueblo, jamás hemos cometido esos errores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 13.- En la letra b) del Artículo 38, cámbiese: "quinquenal" por "cuatrienal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El literal b) del Artículo 38 vigente, dice: "Corresponde al Prefecto Provincial: b) Presentar a consideración y aprobación del Consejo un plan general de obras quinquenal, que será sometido al Consejo dentro del primer semestre de su posesión".- Hasta aquí el literal b) del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Pozo.-----

EL H. POZO GONZALEZ.- Señor Presidente: Deseo referirme al artículo anterior. De igual manera, yo considero de que si este proyecto se mantiene como está, es un proyecto inconstitucional, porque así lo dice el Artículo setenta y dos de la Constitución. Se va a incrementar el gasto público, se va a incrementar el gasto de los consejos provinciales. Cuando nosotros establecemos dietas, que según este proyecto llegaría hasta dos mil quinientos sucres mensuales por cada sesión. Señor Presidente, estoy seguro que el Consorcio de Consejos Provinciales, o que la Asociación de Municipalidades no va a estar de acuerdo, no con el hecho de percibir dietas, sino con la necesidad, con la obligación que se les impondría de cercenar sus recursos para pagar dietas. Esto es muy peligroso, señores diputados, lanzar a un pueblo contra un Concejo, llámese municipal o provincial, porque los fondos que se van o que deberían utilizarse para ciertas obras de carácter provincial, serán utilizados para pagar dietas. De manera que insisto en la necesidad

.../...

de buscar el correspondiente financiamiento. Por otra parte, las dietas de los señores consejeros deberían tener un valor diferente a las dietas de los señores concejales, en virtud de que el ámbito de acción de trabajo del consejero provincial es mucho más amplio. La movilización de los consejeros significa gastos para cada consejero, no todos residen en la capital provincial, donde está la sede del Consejo Provincial, pertenecen a diferentes cantones de la provincia; esto requiere gastos y por consiguiente, debería establecerse otra categoría en cuanto a dietas se refiere, diferente a la de los concejales. Por último, señor Presidente, quisiera que la comisión suprima esta facultad que estamos dando a los consejos provinciales o a los concejos municipales, para que ellos se fijen las dietas. Van a aparecer consejeros y concejales de diferentes categorías económicas: consejeros que van a percibir cien sures por sesión, consejeros que van a percibir mil sures por sesión y consejeros que van a percibir dos mil quinientos por sesión; y esta escala lamentablemente no va a estar en relación directa al presupuesto que tenga el Consejo Provincial, sino a la decisión y a la voluntad de los mismos consejeros. De tal manera que debería establecerse una cantidad fija para todos los consejeros del País, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Queremos hacer observaciones a los artículos, por elementales consideraciones de carácter legal. En el caso de no hacerse una observación en el primer debate, en el segundo debate la reforma que eventualmente plantearíamos, tendría que aprobarse con las dos terceras partes. De tal manera que para nosotros es importante hacer un análisis exhaustivo y detenido de cada uno de los artículos, y no veo la necesidad de que apresuremos exageradamente el trámite de este proyecto. En lo que respecta al Artículo doce del Proyecto, abreviando, quiero ratificar mis observaciones realizadas en el día de ayer en relación con las dietas para los concejos municipales, para los concejales municipales. No las voy a repetir, por obvias razones, simplemente

.../...

las ratifico, que se tengan en cuenta sobre todo, en aquella que se refiere al aspecto de orden constitucional que plantié para que la Comisión analice detenidamente. Y en lo que respecta al Artículo trece, señor Presidente, únicamente que se cambie el aspecto formal. He sugerido que cuando se cambia alguna disposición de un artículo o de un literal, se transcriba completamente ese literal, ese inciso, ese artículo en la reforma, para mayor comprensión y facilidad del manejo de los propios legisladores, e inclusive de quienes en una u otra forma tendrán que aplicar la Ley. De tal manera que planteo que se diga: "El literal b) del Artículo treinta y ocho, dirá:" y obviamente se copie el literal tal como quedaría con la reforma. En lo que respecta a la reforma, estoy de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Apartado c).- Reformas a la Ley de Elecciones.- Artículo 14.- Sustitúyase el Artículo 45 por el siguiente: "Artículo 45.- Las elecciones directas se efectuarán en la forma siguiente: La primera vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Prefectos Provinciales y Concejales Municipales, el último domingo de enero de cada cuatro años. La segunda vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República se realizará el primer domingo de mayo de cada cuatro años, en caso de ser necesario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 45 de la Ley de Elecciones que se encuentra vigente, dice: "Las elecciones directas se efectuarán en la siguiente forma: La primera vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, miembros al Congreso Nacional, Prefectos Provinciales, Alcaldes y de las mayorías de consejeros provinciales y concejales municipales, el último domingo de enero de cada cinco años. La segunda vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, se realizará el primer domingo de mayo, cada cinco años, en caso de ser necesario".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Entiendo yo que se han omitido varias funciones en este artículo catorce de la reforma a la Ley de Elecciones, por lo cual yo propongo que esta reforma quede de la siguiente manera. El Artículo cuarenta y cinco, diría: "Las elecciones directas se efectuarán en la forma siguiente: La primera vuelta electoral para elegir Presidente, Vicepresidente de la República, Prefectos provinciales, alcaldes, Presidentes de los Ilustres Concejos Municipales, consejeros provinciales, concejales municipales, el último domingo de enero de cada cuatro años.- La segunda vuelta electoral para elegir Presidente, Vicepresidente de la República, se realizará el primer domingo de mayo de cada cuatro años, en caso de ser necesario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Aquí ya encontramos en este artículo, de manera muy clara, la intención de prorrogar el período de los diputados provinciales. Se ha suprimido de este artículo, que originalmente mencionaba los miembros del Congreso Nacional, la cual tiene relación con la última disposición transitoria que ya la vamos a analizar. Yo propongo, señor Presidente, que el Artículo cuarenta y cinco, diga lo siguiente, tal como está en el proyecto que está presentado desde el 3 de abril de 1985, y tiene N° 1-85-154. Las elecciones directas se efectuarán en la siguiente forma: La primera vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, diputados nacionales, prefectos provinciales, alcaldes y las mayorías de los consejos provinciales y concejales municipales, el último domingo de enero, cada cuatro años. La segunda vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República se realizará el primer domingo de mayo de cada cuatro años, en caso de ser necesario. Las elecciones de los diputados provinciales se realizarán el último domingo de enero de cada dos años".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Iván Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO.- Señor Presidente: Ciertamente como ya se

.../...

.../...

ha observado en este Artículo cuarenta y cinco, existen algunas omisiones de funcionarios, de autoridades elegidas por votación popular: diputados nacionales y provinciales, alcaldes, consejeros provinciales; y como se ha propuesto aquí la elección también directa de los presidentes de los concejos municipales, en los municipios en los que no hay alcaldes, de no establecer dentro de esta disposición del Artículo cuarenta y cinco ninguna disposición relativa a los diputados y a los alcaldes y a los consejeros, tendríamos el absurdo anticonstitucional de tener diputados, alcaldes, y consejeros vitalicios de por vida, en definitiva que no podrían ser renovados. En consecuencia, que se corrija ese defecto, como ya se ha anotado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: Quiero en primer lugar expresar nuestra total disconformidad conforme como se ha planteado la elaboración de este artículo; y mucho más grave todavía, cuando aquí se ha planteado ya algunas acotaciones por parte de algunos de los legisladores que están de acuerdo con estas reformas y que se mantiene una omisión muy grave. En la propuesta acotada el día de hoy, se sigue dejando a un lado la designación de los diputados en esta elección para Presidente y Vicepresidente, prefectos, alcaldes, etcétera. Esto es muy grave, señor Presidente. ¿Qué ocurre?. Me da la impresión de que no se quiere que se elijan diputados ni siquiera los cuatro años. Por lo tanto, señor Presidente, en primer lugar, nuestra inconformidad, nuestro rechazo al texto de este artículo en los términos que se lo ha formulado. Señor Presidente, consideramos que el Artículo cuarenta y cinco de la actual Ley de Elecciones debe quedar en lo fundamental, con su espíritu fundamental, con las observaciones mínimas que se han planteado, como es la de incluir la elección del Presidente de los Concejos Municipales, etcétera. Me adhiero a las propuestas que había hecho el señor Diputado Carlos Feraud Blum. Hay una cuestión muy importante que debemos examinar: En la actual Ley, se establece que la elección de los diputados, en definitiva, que todas las elecciones deben hacerse en

.../...

.../...

la primera vuelta electoral; y, eso es comprensible, señor -- Presidente, porque, pongámonos en el supuesto posible de que en la primera vuelta electoral gane un candidato la Presidencia de la República, entonces no habría segunda vuelta electoral. En esas circunstancias, sería absurdo que el País entre a un nuevo proceso electoral para elegir simplemente a los diputados. De tal manera que el texto como está elaborado en la Ley actual, es coherente, señor Presidente, tiene relación -- con la necesidad que aquí se ha venido planteando, de elimi--nar al máximo procesos electorales; pero no tampoco eliminarlos así por así, porque esos procesos tienen que darse como -- una sana medida de renovación de los organismos públicos, que establece la Constitución de la República. De tal manera, se--ñor Presidente, que nosotros dejamos sentado nuestro punto de vista en el sentido de que el Artículo 45, debe contemplar entre otras cosas, la elección, todas las elecciones que tienen que hacerse, a nivel de organismos públicos: Presidente, Vicepresidente de la República, legisladores provinciales y nacionales, de conformidad con la renovación que establece la Constitución; porque mientras no se reforme la Constitución, no -- se puede, señor Presidente, fijar elecciones de diputados provinciales para 1988, prorrogando las funciones de los actua--les. Primero tendría que reformarse la Constitución en ese -- sentido, para poder hacer una reforma legal en el sentido -- que se pretende poner en el artículo que estamos examinando.-- De tal manera, señor Presidente, que la idea de fondo es de -- que debe en la primera vuelta electoral elegirse todas las -- dignidades: Presidente, Vicepresidente, legisladores, alcal--de, prefecto, concejales y consejeros. Y la segunda vuelta, -- que es un caso hipotético que puede darse como no puede darse, debe ser, señor Presidente, solamente para definir esa e--lección que en una primera instancia no ha alcanzado el cin-- cuenta por ciento de la votación.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Quiero expresar mi desacuerdo con el artículo, tal como se ha formula--do, ratificando los criterios que hemos venido exponiendo al

.../...

.../...

analizar este proyecto. Estamos en desacuerdo con la eliminación de la renovación parcial de las mayorías y minorías en los concejos cantonales y con ejos provinciales; y precisamente por esta razón, plantearía la sugerencia de reforma al Artículo cuarenta y cinco, partiendo del texto actual. El inciso segundo del Artículo cuarenta y cinco, dice lo siguiente: "La primera vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, miembros al Congreso Nacional, prefectos provinciales, alcaldes y de las mayorías de los concejos provinciales y concejos municipales, el último domingo de enero de cada cinco años". En este inciso, plantearía una modificación formal. Dice: "Miembros al Congreso Nacional". Sugeriría que se señale: "Diputados nacionales y provinciales", acogiendo la terminología que consta en la Constitución Política. Y finalmente, al término del inciso, que se señale únicamente, "cuatro años" en lugar de "cinco años". - En lo que respecta al inciso tercero, también tendría que modificarse "cinco años", dejando constancia únicamente de "cuatro años". Pero aparte de eso, señor Presidente, hemos manifestado nuestro acuerdo en el sentido de que debe ser elegido el Presidente de los Concejos Cantonales, por votación directa. De tal manera que si se acoge ese criterio en el inciso segundo del Artículo cuarenta y cinco, también debe indicarse a los Presidentes de los Concejos Municipales. Finalmente, señor Presidente, un planteamiento a la Comisión, para que analice la posibilidad de reducir el tiempo existente, de acuerdo con la Ley, entre la primera vuelta y la segunda vuelta. Actualmente la primera vuelta se realiza en enero y la segunda vuelta en el mes de mayo; con la tecnificación cada vez mayor, señor Presidente, de los procesos electorales que permite en una u otra forma, aceleradamente establecer los resultados de los cómputos definitivos; no veo la razón para mantener al País en un permanente estado de campaña electoral durante un lapso tan largo. De tal manera que planteo en forma concreta, que la Comisión analice la posibilidad de reducir el espacio existente entre la primera vuelta y la segunda vuelta electoral, únicamente, obviamente para Presidente y Vicepresidente

.../...

.../...

de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA.- Señor Presidente: En este Artículo cuarenta y cinco, que sustituye al existente en la Ley de Elecciones, se establece con absoluta claridad la intención de la prórroga de los diputados provinciales a cuatro años; además, tal como están formulados, se están eliminando en el texto, a los alcaldes. La elección de los alcaldes no consta aquí en el Artículo como se lo ha presentado, tampoco se ha tomado la observación que se hiciera a la lectura del documento, respecto a la elección de manera directa de los Presidentes de los Concejos Municipales. Consecuentemente, debe tomarse en consideración los dos hechos. Por otra parte, señor Presidente, es necesario que se incluya con absoluta claridad la elección de los diputados provinciales. Y debo señalar de una vez por todas, señor Presidente, quien habla y el Diputado Rosero de nuestro partido, somos diputados provinciales, y nosotros estamos en total desacuerdo con la autoprórroga; consideramos que eso no debe pasar, porque desde el punto de vista moral y ético, es totalmente inconveniente. De tal manera, señor Presidente, que incluso cuando se analice la posibilidad de los diputados provinciales que tienen este planteamiento, que quede claro, que existimos diputados provinciales que estamos en contra de esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los diputados: Jacinto Pozo, Bolívar Castillo, Lucero y Alvaro Pérez, cerramos este debate.- Honorable Pozo.-----

EL H. POZO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente. Yo no quisiera intervenir en relación a este artículo, sin conocimiento de causa. Señor Presidente, a través suyo, me gustaría preguntar a los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal, que elaboraron este proyecto sustitutivo, ¿qué causas legales, administrativas, políticas o de cualquier índole, tuvieron para no hacer constar en este proyecto la elección de diputados de la República, señor Presidente?. Me reservo el uso de la palabra, después que haya escuchado la respuesta correspondiente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, yo le puedo resolver en parte esto. La Comisión recogió varios proyectos, y según lo que creyeron lo más conveniente, me imagino ... Qué dictadura es. Si me está preguntando a mí, en tal caso no puedo contestarle, - Honorable Pozo. Continúe en el uso de la palabra, no puedo -- contestarle.-----

EL H. POZO GONZALEZ.- Señor Presidente: Usted siempre ha dicho y así lo dicen los reglamentos, que no hay como dirigirse directamente a un diputado, sino a través de la Presidencia; así dicen los reglamentos. Estoy cumpliendo, señor Presidente. Y, le encarezco, a través suyo, que la Presidencia de la Comisión o cualquier miembro de esta Comisión de lo Civil y Penal que - ha elaborado este proyecto, nos diera las razones políticas, - administrativas, económicas, sociales o de cualquier naturaleza, para no haber hecho constar, porque seguramente es un olvido, y después de eso ya podemos opinar. Porque estoy escuchando que muchos diputados están opinando sin conocimiento de las razones que tuvo la Comisión para no hacer constar. Señor Presidente, le ruego que ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para no correr el riesgo de la famosa - muletilla de dictador, yo le ruego a usted, que otra vez por escrito o converse con alguien de la Comisión, para saber -- cuál ha sido el motivo. En este momento estamos en un debate, en un debate, en el cual cada uno puede expresar su criterio. Continúe, Honorable Pozo.- Punto de Orden, Diputado Lucero.---

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Usted tiene la obligación de atender los pedidos de los legisladores, no de convertirse en un verdadero dictador, de saber ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es pertinente su punto de orden. Continúe, Honorable Pozo.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT.- Señor Presidente: En el proyecto sí ha estado constando la elección de diputados provinciales, diputados nacionales, alcaldes, concejales y consejeros; desgraciadamente, por un error de Secretaría, se ha pasado. Pero en todo caso, señor Presidente, estamos aquí en primer debate, y es precisamente para escuchar las observaciones; no existe

.../...

ningún criterio opuesto a estas elecciones, y es más, quedaba todavía constanding en el proyecto, que las elecciones serían a cordes a la Constitución, a lo que indique la Constitución. - Si hay algún error, yo les pido que se sirvan pues, disculpar a la Comisión y a Secretaría, por este error que realmente se ha cometido.-----

EL H. POZO GONZALEZ.- Gracias a usted, señor Presidente, y de manera especial, gracias a usted, señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Esta es la respuesta que nosotros - esperábamos. Ha habido un error de Secretaría, y por no conocer el error de Secretaría, nosotros íbamos a establecer una polémica enorme en relación a la injustificada omisión de los diputados del País. De tal manera que yo me reservo para otra oportunidad a intervenir, porque sencillamente hay que corregir este error. Esto significa que sí vamos a tener elecciones de diputados, señor Presidente, eso me contenta y me conforta, y le conforta al País.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente, honorables legisladores: El fallecimiento de un miembro muy apreciado de mi familia, impidió que el día de ayer pueda estar aquí presente, para fundamentar y presentar el acuerdo sustitutivo al proyecto de acuerdo que se presentó, en cuanto al problema suscitado en Guayaquil respecto de las delcaraciones de un funcionario público. Yo creo, señor Presidente, que este Congreso se habrá hecho eco de las razones que tuve para plantear esa modificación. Tocando lo relativo al tema que estamos tratando, pienso que es necesario, señor Presidente, abandonar un tanto esta -- suerte de inercia, de preocupación angustiosa, por la circunstancia política, para llevar a cabo una tarea legislativa. La coyuntura política impide ver el bosque, impide ver un poco -- más lejos de lo que son los intereses contingentes del momento, y eso lleva al cometimiento de errores, de los cuales se derivan graves daños para el País. La actividad legislativa está conducida no a satisfacer preocupaciones coyunturales o angus-

.../...

.../...

tias electorales o políticas del momento; la actividad legislativa tiene que estar conducida a preocuparse por la estructura jurídica e institucional del País, hacia allá tiene que ir -- nuestro pensamiento y nuestra acción. Entonces, yo veo aquí una desesperación alrededor del problema: Elecciones para 1986. El hecho concreto, señor Presidente, es de que el Tribunal Supremo Electoral, en una forma ilegal, indebida, abusiva, no convocó a las elecciones de consejeros y concejales el momento en que debía haber convocado; probablemente hubo un cálculo de -- tras de esta maniobra, pero la maniobra se cometió. Entonces, generada esta situación de confusión, viene la consulta del -- nuevo Tribunal Electoral al Congreso: ¿Qué hacer frente al famoso champuz creado por este tipo de maniobra?. Y el Congreso Nacional tiene que dar un camino, porque es él que debe dictaminar sobre esto. Entonces, mucho cuidado con anteponer la preocupación por estas cosas contingentes, frente a la necesidad de reformar la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial y la Ley de Elecciones, con sentido de futuro. Deben -- saber los señores legisladores, perfectamente, que no porque -- aquí en la Ley de Elecciones o la Ley de Régimen Municipal, se coloque tal o cual disposición, esa disposición va a primar sobre la norma constitucional. Jamás. Existe un proyecto de reformas constitucionales cuya discusión se ha iniciado en el -- Parlamento; asimismo, que el Proyecto de reformas constitucionales, nadie toma en cuenta lo fundamental, lo que toca a la -- estructura orgánica del Estado. No. La preocupación es que por ahí existe una transitoria, y que esa transitoria, va tal vez a modificar aquello que fue motivo de una decisión o un cálculo político producido allá por 1983, esa es la angustia. Y señor Presidente, las reformas constitucionales tenemos que llevarlas a cabo con sentido de futuro, de respetabilidad, de -- País. Yo, inclusive he planteado aquí en este Congreso, y voy a insistir en el seno de la Comisión, que aquella Transitoria que tanto les angustia a algunos, que casi les hace perder la respiración cuando hablan, esa Transitoria, se la bote, señor, se la cambie; y que para salvaguardar el principio de "no reelección", para salvaguardar el principio de alternabilidad de

.../...

.../...

mocrática, que el pueblo ecuatoriano con un millón de votos a probó en el Referéndum, se coloque pues otra transitoria, que diga: "que aquellos que fueron elegidos en 1979 para un período de cinco años, sin reelección -por igual período se entiende- no puedan pues usufructuar de lo que fue una maniobra contingente, que se realizó cuando el proceso electoral se había iniciado en 1983, de lo cual derivó todos estos problemas que hoy día tratamos de solucionarlos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castillo, yo le ruego ceñirse al artículo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- ... Y en cuanto al Artículo catorce, yo quisiera, señor Presidente, sugerir lo siguiente: "La primera vuelta electoral para elegir Presidente, Vicepresidente de la República, prefectos provinciales, alcaldes, presidentes de los concejos municipales, concejales municipales y consejeros provinciales, el último domingo de enero de cada cuatro años, e inclusive legisladores provinciales y nacionales". Yo no creo, señor Presidente, que hay más democracia en un País, porque hay más inestabilidad política, piénsese bien. Y eso lo hago desde el punto de vista de los sectores progresistas, que el factor económico es un factor casi determinante en los procesos electorales. Es necesario, señor Presidente, que en nuestro País la democracia sea representativa, eso es necesario; pero más allá de representativa, tiene que ser participativa, creemos mecanismos de participación en las tomas de decisiones permanentemente, y no generar aquí elecciones, si es posible -cada año, porque se cree que así va a haber más democracia, -- así van a haber más campañas electorales, empresas electoreras presión publicitaria, tergiversación de las cosas, improvisación, pérdida de tiempo, gasto de energías de todo tipo, nadie puede trabajar. ¿Cómo podemos sostener, señor Presidente, que se elija concejales y consejeros cada dos años, y que luego de la elección de estos concejales, tengan ellos que elegir otro Presidente del Concejo Municipal?. ¿Qué administración municipal puede hacerse con tanta inestabilidad, señor Presidente?.- Debe elegirse el Presidente del Municipio, sea este capital de provincia o no. Debe elegirse ese Presidente Municipal en elec

.../...

.../...

ción universal y directa, para los cuatro años, de manera que pueda ese hombre responsabilizarse de alguna actividad y no vivir en la permanente contingencia de las tronchas que se reparten, de las mayorías que vienen y van, de un lado para otro, al calor de intereses. En definitiva, señor Presidente, hay que decir bien claro: la ideología se la utiliza para captar muchas veces intereses, intereses, señor; eso es lo que quiere llamarse ideología, no. Tenemos que crear posibilidad, señor Presidente, de que haya alternabilidad democrática en el País, de que haya participación en la toma de decisiones, pero que haya también la posibilidad de llevar a cabo alguna labor; esos municipios, señor, a los cuales se les acusa aquí olímpicamente por la burocracia capitalina, que son incapaces de administrar, que no pueden hacer nada; inclusive ya creo que tienen la iniciativa de crear el Instituto de recolección de basura, para quitarle los carros de basura a los municipios, y hacer que hasta la basura sea recogida a control remoto desde la capital de la República. ¿Por qué no vale la administración de esos municipios?... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Castillo, por favor, céntrate al artículo que estamos tratando.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- ¿Por qué no vale la administración de esos municipios?. Señor Presidente, no vale, por la inestabilidad. Yo, por tanto, sugiero que se incluya en el párrafo segundo del Artículo catorce, en el inciso segundo del Artículo catorce: -Muchísimas gracias por la corrección, señor Diputado Rodríguez- "Presidente, Vicepresidente de la República, prefectos provinciales, alcaldes, presidentes municipales, concejales municipales, consejeros provinciales y legisladores; y, legisladores, señor, para cuatro años, legisladores provinciales y nacionales. Y aquí no estamos nosotros queriendo autoprorrogarnos, cuando estamos defendiendo la posibilidad de que las provincias aquí en este Parlamento, pesen igual, puedan participar en igualdad de condiciones. Porque un legislador provincial no es un ave de paso, un número a la orden de los intereses de quienes camuflan muy bien esos intereses, muchas veces con formas ideológicas, que no responden a una sincera actitud

.../...

.../...

política para enfrentar los problemas del País. Señor Presidente, nosotros hemos sostenido esta tesis y la defendemos -- con la frente en alto y con honor; los diputados provinciales y nacionales deben ser elegidos para un período de cuatro años, señor. Y eso no significa que queremos autoprorrogarnos, ese no es el sentido. Y aquella Transitoria que tanto les preocupa y que les quita el sueño a determinadas gentes, que piensan que cuando lleguen aquí al Congreso, las cosas van a componerse maravillosamente, que se olviden de la Transitoria; vamos a luchar a rajatabla para sacar esa Transitoria, para que puedan quitarse el velo de la cara y observar con un poco más de sinceridad patriótica los planteamientos que están en un proyecto de reformas constitucionales, que fue respaldado con la firma de más de cuarenta legisladores ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado, por favor, cíñase al tema; nuevamente le llamo la atención.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Yo le agradezco mucho, señor Presidente. No es mi afán interrumpir; he querido fundamentar lo que he creído necesario expresar.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Aparte de las observaciones de carácter constitucional, que ya me he permitido hacer al Proyecto y a todas las normas, considero que es muy preocupante para la Legislatura, que se refleje en cada una de estas disposiciones del Proyecto, como en esta también del Artículo catorce que estamos analizando, una clara intención de limitar de alguna manera los derechos del pueblo. Ciertamente es que, no puede medirse la democracia, simplemente por el número mayor o menor de elecciones que se produzcan, pero ese es un asunto circunstancial. Y aparte de lo que refleja el Proyecto, aquí hay la clara intención de limitar los derechos del pueblo; hay una clara intención de atentar contra la soberanía del pueblo, que es en definitiva la que se expresa a través de los mecanismos legales y constitucionales correspondientes, para organizar las diversas funciones del Estado. Señor Presidente, esa tesis o ese planteamiento que aparece entre líneas en este

.../...

.../...

Proyecto, que a veces se lo explica con fallas mecanográficas o fallas de Secretaría, no puede ser el camino que debe seguir el Parlamento ecuatoriano, si quiere respetar la voluntad del pueblo, si se quiere, como se ha dicho, que el pueblo participe de alguna manera en las decisiones que interesan a todo el conglomerado nacional. Por eso, señor Presidente, estamos también en contra de ese espíritu que aparece reflejado en este Artículo catorce y en todos y cada uno casi, de los artículos anteriores que nosotros hemos examinado ya, ese espíritu que también se refleja en los artículos subsiguientes, como lo vamos a comprobar en su oportunidad. Por lo tanto, señor Presidente, creemos nosotros que sería saludable que al finalizarse la primera vuelta electoral, se realicen las elecciones generales, como ha venido ocurriendo para renovar las principales dignidades de las diferentes funciones del Estado: Elecciones para Presidente, Vicepresidente de la República, alcaldes y prefectos provinciales, Presidentes de los Concejos Cantonales; si esta es la reforma que es aprobada por el Congreso Nacional, diputados de la República y para todos aquellos dignatarios de elección popular, las elecciones de la segunda vuelta electoral deben circunscribirse realmente a aquellos aspectos de dirimencia, es decir aquellos aspectos políticos que tienen que ser dirimidos entre quienes ocuparon los dos primeros puestos en la primera vuelta electoral para disputar la Presidencia y la Vicepresidencia de la República; solamente aprobando esos criterios y plasmándolos en el Artículo catorce y en los demás artículos cuya constitucionalidad nosotros hemos cuestionado, solamente así estaremos fortaleciendo la democracia, dando participación efectiva al pueblo, a través, por lo menos, de este mecanismo eleccionario, y estaremos respetando en la amplitud que debe ser respetada la voluntad popular. Por eso nuestra sugerencia concreta en cuanto a este artículo, es la que dejo señalada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: Aquí se ha hablado mucho sobre la inconstitucionalidad de este Proyecto, se ha

.../...

cuestionado incluso, el por qué no se ha puesto la elección - de los señores diputados. Creo que alguno de los señores diputados que me precedieron, había manifestado que es preocupante para la Legislatura la forma como se está llegando a establecer una burla al pueblo ecuatoriano, ante la eventualidad de que exista una prórroga para los diputados provinciales; - pero no se acuerdan que quienes causaron la verdadera burla - al pueblo ecuatoriano fueron quienes propiciaron una reforma constitucional a través de una resolución, de una simple resolución. Cuando a través de esa resolución, sin los votos necesarios para reformar la Constitución Política del País, posibilitaron la elección cruzada, para venir acá al Congreso Nacional. Eso sí es una burla, señor Presidente. Y nosotros, -- quienes tenemos la responsabilidad de legislar, tenemos que - dejar por lo menos, muy aclarada esta posición política y esta posición moral, de quienes hoy están cuestionando algo que realmente el pueblo ecuatoriano ya lo manifestó en 1978, a -- través del Referéndum, que tuvimos para escoger la Constitución que debía regir al País. Por otra parte, señor Presidente, se habla y se dice que la Comisión no ha incluido la elección de los diputados nacionales o provinciales, porque posiblemente existe un trasfondo. De ninguna manera, señor Presidente. Lo que ha hecho la Comisión, -con el permiso del señor Presidente y de los señores miembros de esta Comisión, advierto, yo no soy parte de la Comisión- es seguir el trámite constitucional del Artículo sesenta y siete. Cuando el Congreso Nacional procedió a hacer observaciones a la lectura del Proyecto enviado por los señores diputados del Partido Roldosista, se hicieron algunas observaciones a esa lectura, y la Comisión ha sistematizado el Proyecto con las observaciones, -- más otros proyectos que fueron presentados al Congreso Nacional. Y en el proyecto original, señor Presidente, como en todos los artículos que hemos venido estudiando, en el proyecto original, en la Disposición Transitoria del Artículo noveno, - no consta la elección de los diputados nacionales, ni mucho - menos de los provinciales. De tal suerte que no puede sorprender a nadie que en el Proyecto que manda o envía la Comisión, tampoco conste, porque ni en las observaciones ni en los otros

.../...

proyectos constaba; y hubiera sido un absurdo de la Comisión, por decir lo menos, que hubiera incluido algo que no constaba en el texto original y ni en las observaciones a la lectura, y por eso se establece posiblemente el sistema o la mecánica, de conformidad con el Artículo sesenta y siete, para que previamente se dé la lectura, esté en conocimiento del Congreso y de los señores diputados en particular, el texto del proyecto, se hagan observaciones, se sistematicen esas observaciones, se proceda al primer debate y se siga para el segundo debate; para tomar una resolución definitiva, luego del segundo debate. Y estamos en el primer debate, para seguir recogiendo observaciones, para que pueda nuevamente estudiar la Comisión y pueda sistematizar un informe para el segundo debate. De tal suerte, señor Presidente, y señores diputados, que yo no encuentro el por qué de este afán de encontrar alguna cosa de trasfondo en todo este trámite. Y es cierto, señor Presidente y así se lo ha dicho en varias oportunidades, que existe el deseo de muchos señores legisladores, de proponer, no una reforma a la Ley de Elecciones, sino de proponer una reforma constitucional, para que el período de diputados provinciales sea igual al de los diputados nacionales, porque este fue el criterio del pueblo ecuatoriano en el Referéndum de 1978. Pero eso, se tendrá que estudiar en el momento oportuno, cuando hablemos de una reforma constitucional; pero mientras eso no suceda, no tenemos por qué alarmarnos y mucho menos tratar de endilgar asuntos que no están de acuerdo con lo que estamos discutiendo en este momento. Señor Presidente, yo soy del criterio, que toda dignidad de elección popular tiene que ser sometida a la consideración del pueblo ecuatoriano, a través de una reelección y de una reelección inmediata. Porque el mejor juez, no sólo tiene que ser la conciencia personal de quien ha ostentado esa dignidad, sino también el pueblo que le dio la confianza para que ostente esa dignidad. De tal suerte que si nos sometemos a ese gran tribunal que es el pueblo, yo creo que los diputados provinciales, nacionales, los señores alcaldes, prefectos, concejales o consejeros, pueden indefinidamente ser reelegidos. Ese es mi criterio, señor Presidente, y lo

.../...

.../...

expongo claramente, sin ningún tapujo, porque esto además, es parte de un gran costo social y económico del pueblo ecuatoriano, a través de su presupuesto, a través de los presupuestos de los organismos seccionales; porque la experiencia, señor Presidente, es algo intangible, pero que significa un gran provecho para el futuro del País o de los gobiernos seccionales o de las respectivas jurisdicciones seccionales. Y, señor Presidente, para obviar cualquier mala interpretación, en el Artículo cuarenta y cinco que se está tratando de reformar a la Ley de Elecciones, me permitiría sugerir que la Comisión tome en cuenta, en el inciso segundo, que dice: "La primera vuelta -con su venia, señor Presidente- "La primera vuelta electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, prefectos provinciales, alcaldes, Presidentes de Consejos Municipales, Concejales municipales y consejeros provinciales, se intercale, diputados nacionales y diputados provinciales, conforme lo estipula, lo prevé la disposición constitucional. De tal suerte que si el día de mañana, hay una reforma constitucional, no tengamos que estar reformando nuevamente la Ley. Y que a nadie le alarme o le llame la atención que se pueda proponer una reforma constitucional, así como se redujeron los cinco años para el Presidente de la República, Vicepresidente y de los señores legisladores, después de que cumplieron su período. También podría, señor Presidente, pensar en que los próximos diputados también puedan durar cinco años. Y no podemos por eso sorprendernos y tampoco rasgarnos las vestiduras. Para los que participaron ayer estuvo muy bien, el encontrar un camino para así peremnizarnos aquí en el Congreso Nacional; y para quienes tenemos hoy la responsabilidad de seguir legislando en beneficio del País, entonces les llama la atención y se rasgan las vestiduras graciosa y generosamente. Señor Presidente, yo considero que la opinión popular a través de un plebiscito, posiblemente el más importante que ha tenido en este siglo, en cuanto a una demostración democrática para escoger su propia Constitución, a pesar de que habrá una Constitución amañada y dirigida, señor Presidente, yo creo que ese pronunciamiento del pueblo ecuatoriano

.../...

.../...

en alguna forma tiene que prevalecer. Y esa forma graciosa de convertir una Disposición Transitoria en una reforma del Reglamento, es lo que al Congreso Nacional le corresponderá y tiene que analizar en algún momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, en este caso, la Disposición Transitoria, señor Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, tiene razón. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 15.- El texto de la letra e) del apartado C, del Artículo 47, sustitúyase por el siguiente: "No haber ejercido en el período inmediatamente anterior, la función objeto de la candidatura".- Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo cuarenta y siete, literal e), apartado C, de la Ley de Elecciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 47, apartado C, tiene relación a los requisitos para ser candidato para la Prefectura Provincial y Alcaldía Cantonal. En su letra e) vigente, dice: "No haber ejercido en calidad de titular y en forma definitiva, el cargo objeto de la candidatura, durante el período inmediatamente anterior a la elección. Quien, habiendo sido elegido Diputado, aceptare una de las funciones a la que se refiere la presente prohibición para ser candidato, perderá su calidad de Legislador".- Hasta aquí la letra e), señor Presidente, del Artículo 47, apartado C.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Que este artículo quede con el texto original, con el texto anterior, sin modificación de ninguna clase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. Quiero hacer algunas consideraciones, atentas a algunas exposiciones --

.../...

.../...

que hemos escuchado. Cuando se analizaban las reformas constitucionales, en base al proyecto presentado por el Diputado -- Castillo, fui claro en plantear la necesidad de derogar la interpretación constitucional sobre la reelección cruzada. De tal manera que, en esto tenemos que ser enfáticos, señor Presidente. También quiero manifestar que ayer había señalado -- que el hecho de que el PRE, uno de los partidos del Bloque -- Progresista, haya presentado un proyecto, no implica que nosotros necesariamente tengamos que respaldarlo en todas sus partes; todo lo contrario, tenemos pleno derecho para hacer las observaciones. Y es obvio, por otro lado, que el proyecto original no podía referirse a las elecciones de diputados, porque única y exclusivamente estaba reformando la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Provincial; no cabe en una reforma estas dos leyes, incorporar ninguna disposición sobre los diputados. En cuanto se refiere, señor Presidente, al Artículo quince del proyecto, manteniendo la coherencia del planteamiento que he venido realizando en el sentido de que los Presidentes de los Concejos Municipales también sean elegidos por votación directa, quiero manifestar que el título del párrafo c) debería ser cambiado. Dice, "actualmente, para la prefectura provincial y alcaldía cantonal". Yo plantearía que se añada, por obvias razones: "a los presidentes de los concejos municipales"; es decir, "para la prefectura provincial, la alcaldía y la presidencia de los concejos cantonales".- En el Artículo quince, señor Presidente, dice: "El texto de la letra e) del apartado C, del Artículo cuarenta y siete, sustitúyase por el siguiente". Sólo hay un inciso. Yo podría deducir del texto del proyecto reformado, que se está eliminando el inciso segundo de este literal, y eso es equivocado; debe mantenerse en este literal el inciso segundo, que se refiere a la aceptación por parte de un diputado, de un cargo distinto, un cargo en uno de los consejos provinciales o cantonales. De tal manera, señor Presidente, que en resumen, aparte del cambio en la denominación de este párrafo, que coincidiendo -- con el criterio del Diputado Feraud, se mantenga el texto actual del literal e), porque en definitiva lo que se está suprimiendo, señor Presidente, "es que aquellos que ejercieron

.../...

el cargo transitoriamente no pueden ser elegidos. Yo creo, que cualquier consejero o concejal, que ocupe transitoriamente el cargo de Alcalde, de Prefecto, y según el planteamiento que estamos haciendo, de Presidente del Concejo, puede perfectamente ser candidatizado a Alcalde, a Presidente del Concejo o a Prefecto. El día de mañana, un concejal o un consejero, única y exclusivamente ejerce una semana el cargo, y esto, ya automáticamente le está excluyendo la posibilidad de ser alcalde o prefecto provincial. Y desde todo punto de vista, me parece que es una reforma inconveniente. De tal manera, señor Presidente, que inclusive acogiendo el criterio, de que debe ser aprovechada la experiencia, no cabe que un consejero, después de una trayectoria de cuatro años, por haber simplemente ejercido la función de Alcalde o de Prefecto, en este caso, Prefecto, por una semana, no pueda ser candidatizado a Prefecto. De tal manera, señor Presidente, que ratifico mi criterio en el sentido de que el literal e) del artículo correspondiente, tiene que quedar tal como está actualmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bolívar Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: Yo creo que es necesario dejar sentado un criterio, que lo sostuvimos y lo defendimos muy enfáticamente con motivo de la campaña del Referéndum de 1978: El principio de la no reelección y de la alternabilidad democrática. Esto de la no reelección, puede tener sus -- desventajas, en cuanto a que no se aproveche la experiencia de quien hizo bien las cosas, en un determinado período. Pero hay que poner en el otro lado de la balanza las ventajas que tiene la no reelección. Cuando la gente llega a un cargo público, -- procura a través de él, proyectar evidentemente su personalidad y perpetuarse. Ser humano, es un afán de eternidad y entonces se utiliza el poder público, para con el poder público poder conseguir más poder público. Entonces viene las cortes de incondicionales, entonces viene la gente, que en lugar de gobernar, adula; que en lugar de adoptar las medidas que debe adoptar para ejercer con responsabilidad el mandato que ha recibido, comienza a ver cómo contentar clientelas electorales; y el perjuicio que recibe el País de estas actitudes, es mucho

.../...

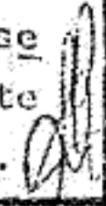
mayor, muchísimo mayor, que la ventaja que puede recibir, de a provechar la experiencia. Porque yo pienso que nadie es indispensable y que es necesario dar paso a nuevas capacidades, nuevas personalidades que dan dinamismo a la administración pública.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Como observación para la comisión. En -- primer término, que se conserve el texto de la actual ley en -- vigencia, en relación con el literal e) del Artículo cuarenta y siete. Y en segundo lugar, que se agregue un artículo, el Artículo dieciséis en el proyecto, que reforma el literal c) del Artículo ochenta y cinco de la Ley de Elecciones, con el si -- guiente texto: "Si hecha esta adjudicación, quedaren uno o más puestos por proveer, estos se adjudicarán a la lista o listas, que habiendo sobrepasado el primer cuociente eliminador, tuvieren mayor residuo".- Esta es una reforma al literal c) del Artículo ochenta y cinco de la Ley de Elecciones, que debe incluirse como Artículo dieciséis del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Disposiciones -- Transitorias: Para reemplazar a las actuales minorías de consejeros provinciales y concejales cantonales, principales y suplentes, se tomará en cuenta las votaciones realizadas con este objeto, el 29 de enero de 1984, y en base de ellas, aplicando el Artículo 85 de la Ley de Elecciones, el respectivo Tribunal Electoral, en el plazo de ocho días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, hará la designación de tales consejeros y concejales, quienes se posesionarán en sus funciones el mismo día de recibidos sus nombramientos y durarán hasta completar el período de cuatro años, para el cual fueron elegidos los actuales consejeros y concejales de la mayoría. -- Por esta vez, aplázase la elección de Diputados provinciales, acogiendo el criterio del Tribunal Supremo Electoral, constante en el proyecto enviado al Congreso y que expresa: Que es -- conveniente y necesario para el País, que la elección de consejeros provinciales y concejales municipales se haga juntamente

.../... 

.../...

con aquélla".- Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Carpio.-----

EL H. CARPIO CORDERO.- Gracias, señor Presidente, señores le-
gisladores: Considero que esta transitoria, lleva un objetivo
final, en definitiva tiene algo muy de fondo, que nosotros co-
mo representantes del pueblo ecuatoriano, como mandatarios, -
como comenderos, como voceros del pueblo ecuatoriano en el --
Congreso Nacional, no podemos negar un deber y un derecho de
todo ciudadano, que lo asiste, y que es el sufragio. Un deber
y un derecho de los ciudadanos para hacer efectiva su partici-
pación en la vida del Estado, señor Presidente; y se lo priva
o se lo trata al menos de privar, en caso de que este proyec-
to se aprobara de un plumazo, controlado el acto personal, o-
bligatorio y secreto de todo ciudadano, que es invalidado. Es
decir que el ciudadano ecuatoriano, esta vez va a quedar exen-
to del sufragio. Se posterna y evita la vigilancia que tiene
el pueblo sobre sus mandatarios; es decir, que si igualmente
se posterna la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano -y es-
to verdaderamente es atentatorio- contra la Constitución y --
contra la historia del País, que el sufragio fue un hito his-
tórico en el País, para llegar a qué?. A la vivencia de la de-
mocracia. Sinembargo aquí se hace referencia a la aplicación
del Artículo ochenta y cinco de la Ley de Elecciones, que ha-
bla: ¿de qué?. De la aplicación de los cuocientes, de los cuo-
cientes electorales. A base de qué pues?. De que se haya con-
sumado el hecho y el acto electoral del sufragio. Es decir, -
que incluso es contradictorio; no puede el Congreso Nacional
suplir con una ley las deficiencias o las ineficacias del Tri-
bunal Supremo Electoral que no ha hecho los padrones, así se
había hablado. Y el Artículo ciento veinticuatro de la Consti-
tución, señala, en el aspecto de la renovación de los conce-
jos cantonales y consejos provinciales, la aplicación de la -
ley; esta ley, la Ley de Elecciones. Y cuando en la primera o-
portunidad que tuve de hacer observaciones sobre el Artículo
cuarenta y cinco de la Ley de Elecciones, que debía ser toma

.../...

.../...

do en cuenta por la Comisión, se hace una variante; y hoy se disculpa el que no estén presentes los legisladores, en término de ser electos, porque ha habido simple y llanamente una equivocación de Secretaría. Sin embargo esto tiene un trasfondo. El Título IV igualmente, de la Ley de Elecciones; y el Artículo cincuenta y nueve, habla indudablemente de votaciones, habla de escrutinios, habla de adjudicación de puestos: De tal manera que tendríamos que hacer una reforma, incluso hasta de aquel Título IV, constante en la Ley de Elecciones. Se hace caso omiso de la competencia del Tribunal Supremo Electoral y por ende, de los Tribunales Provinciales, que se encuentran prescritos justamente en el Artículo diecinueve de la Ley de Elecciones, en donde se habla de organizar los tribunales provinciales, de elaborar los padrones electorales, de convocar a elecciones. Todo esto, señor Presidente, va a recaer como lapidario para este Congreso Nacional, en caso de que esta ley sea aprobada. De tal manera, que constante está en mis observaciones, constandingo están, de que yo había manifestado estar en contra, incluso del Artículo cincuenta y siete de las reformas constitucionales, porque tenía mucho que ver con la transitoria, en donde se buscaba la prórroga; y por ende hoy, nuevamente manifiesto esta mi voluntad, como comendador del pueblo ecuatoriano, de estar en contra de esta transitoria. Por lo tanto, que se suprima.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Iván Castro.

EL H. CASTRO PATIÑO.- Señor Presidente: Con respecto a esta Disposición Transitoria, deseo exponer el punto de vista del Frente Radical Alfarista. Nuestro Partido, señor Presidente, está de acuerdo con que los concejales y consejeros se elijan en su totalidad, cada cuatro años. Nos parece lo más saludable para el funcionamiento de los organismos seccionales, de los que forman parte tanto concejales como consejeros, y para que se responsabilicen en su integridad, de la gestión político-administrativa que el consejo del que forman parte realiza en ese cuatrefío. Sin embargo, en lo que dice relación al aspecto coyuntural de la aplicación de esta reforma, en caso de ser a

.../...

.../...

probada por el Congreso Nacional, para la renovación de los actuales concejales y consejeros en funciones, que fueron elegidos en minorías, en la renovación de las minorías del 7 de diciembre de 1980, nuestro partido aún no ha adoptado ninguna resolución, lo haremos el día de mañana, en una reunión de la directiva nacional de nuestro partido, en la ciudad de Guayaquil. Pero como opinión personal de legislador, no quiero dejar pasar la oportunidad, para formular algunas observaciones: Si fuese necesario unificar las elecciones de concejales y consejeros para 1988, nosotros sugerimos, como observación, que se mantengan las disposiciones transitorias que constaban en los Artículos ocho y nueve del proyecto original, que fue conocido en la lectura por este Congreso y presentado por dos diputados del Partido Roldosista Ecuatoriano. Y en subsidio, como otra alternativa, que se tome en consideración las elecciones del 7 de diciembre de 1980, y no las del 29 de enero de 1984. Esas son dos observaciones que quería dejar establecidas en esta discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Yo encuentro, en primer lugar, que esta Disposición Transitoria está en franca contradicción con el texto del proyecto. Porque el proyecto, apunta a que los consejeros y los concejales duren cuatro años, que no hayan renovaciones parciales de mayorías y de minorías. Sin embargo, la Disposición Transitoria, dice: "Para reemplazar las actuales minorías". Sé que es una disposición transitoria, pero en todo caso, contradice todo el texto del proyecto, en su articulado principal.- En segundo lugar, se pretende hacer esta renovación de las minorías, a base de unas votaciones que se hicieron en el pasado, en el 80-84. Si se van a renovar las minorías, quien tiene que renovarlas es el pueblo pues, en nuevas elecciones, en elecciones actuales, no en elecciones del siglo pasado, ni en elecciones del año 80, 70, o 60. Y, finalmente, le arrebató al pueblo el derecho a elegir, y se le otorga a los Tribunales Provinciales Electorales, en la parte que dice: "en el plazo de ocho días, los Tribunales Provinciales Electorales, harán la designación". "Harán

.../...

.../...

la designación". Es decir que se cambia el sistema de democracia directa, por un sistema de democracia indirecta. Ahora ya no es el pueblo el que designa estas minorías, sino los Tribunales Provinciales Electorales. Una cuestión totalmente inconveniente y que implicaría un retraso de muchas decenas de años, en los avances democráticos que ha tenido en nuestro País. Por esta razón, señor Presidente, yo propongo que esta disposición transitoria, diga lo siguiente: -la primera disposición transitoria- "La elección de los consejeros provinciales y de los concejales cantonales, de minoría, en funciones, se realizará el último domingo de mayo de 1986, conjuntamente con los diputados provinciales". Tal como lo propone, incluso, el proyecto mandado al Congreso por el Tribunal Supremo Electoral.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Pienso que hemos llegado a la parte más importante de este proyecto de ley, que ha sido enviado por la Comisión de lo Civil y Penal. Creo que es necesario que nosotros demos algunas opiniones, básicamente para que nuestros colegas legisladores y fundamentalmente el pueblo ecuatoriano, tengamos la suficiente conciencia de la gravedad de los planteamientos jurídicos y políticos que se están haciendo desde las más altas esferas del Poder del Estado, y para que se adopten las medidas más convenientes para defender la vigencia del régimen constitucional, para defender la participación democrática del pueblo ecuatoriano ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable. Yo les ruego a los señores legisladores, por favor, no traten de abandonar, porque estamos en el punto de quedarnos sin quórum, ya que queremos ver si avanzamos con el Proyecto de las Universidades, el día de hoy.- Continúe...

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: Del texto que se ha presentado, para la discusión, a nuestro juicio, se desprende lo siguiente: En primer lugar, se pretende que no hayan elecciones en 1986, ni elecciones de concejales y consejeros de

.../...

.../...

minoría, -como establecen las actuales disposiciones legales- y tampoco las elecciones de los diputados provinciales. Este es un primer punto, que el pueblo ecuatoriano debe tenerlo bien claro: Se quiere que en 1986, no hayan elecciones. El segundo aspecto: Se busca con esta propuesta, la prórroga antideocrática de los concejales y consejeros, por un período más de dos años, para el cual fueron elegidos inicialmente, prorrogar ese período de los concejales y consejeros, y también, a nuestro juicio, del Movimiento Popular Democrático, prorrogar el período de los diputados provinciales. Ese es nuestro punto de vista. De lo que desprendemos del texto, del proyecto que estamos analizando, que no sea ese el sentimiento, que no sea esa la querencia; ese es otro problema. Pero aquí estamos discutiendo un texto, señor Presidente, al cual tenemos que remitirnos y hacerle las observaciones del caso. Señor Presidente, el actual régimen constitucional que vive el País, establece que en 1986 deben haber elecciones, según lo que establece la Constitución y la Ley; elecciones, que deben ser convocadas oportunamente por el Tribunal Supremo Electoral, y que deben ser organizadas de tal manera, que se garantice la libre expresión electoral del pueblo ecuatoriano. Ese es el proceso normal, que en este momento debemos hacerlo respetar. Y en esas elecciones, tienen que renovarse entonces, las minorías de los concejos cantonales y consejos provinciales, así como tiene que renovarse a los cincuenta y nueve legisladores provinciales, que actualmente forman parte del Congreso Nacional. Así se pronunció el pueblo ecuatoriano en 1984, y así tenemos que respetar quienes realmente queremos vivir en un régimen constitucional. Respetando mucho los otros criterios que puedan vertirse, pero no compartiéndolos definitivamente, porque no están de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y mucho menos con el sentimiento democrático del pueblo, en qué consiste el planteamiento de la Comisión, de acuerdo a la Disposición Transitoria que está en discusión?. Se dice: "que en reemplazo de los concejales y consejeros, y también de los diputados provinciales", que debe hacer el pueblo. Lo hará, se lo hará, tomando en cuenta las votaciones realizadas en 1984, el 29 de enero de 1984, en donde el pueblo se expresó de una manera,

.../...

de acuerdo a sus puntos de vista, en ese momento. Dijo: Considero que tales concejales deben estar ahí, o tales consejeros deben estar en su organismo, o tales diputados deben ir por tal o cual partido político al Congreso Nacional, a representarnos y a llevar nuestros criterios a ese organismo. Da la casualidad, señor Presidente, que inclusive algunos de los -- partidos políticos que en esa oportunidad participaron, ahora ya no están; el velasquismo por ejemplo. Ya me imagino el alboroto que se va a armar, cuando quieran nombrar a los concejales que fueron elegidos por el velasquismo, --para citar un caso--, del champús que se está elaborando, para responder al champús anterior; es decir, aquí es un champús versus a otro champús. Entonces, señor Presidente, los resultados electorales del 29 de enero fueron unos, fue un pronunciamiento concreto, en un momento concreto de la vida del País, y que nosotros lo hemos respetado; pero terminaron exactamente el día -- 29 de enero de 1984, en donde los electores fueron y depositaron sus votos, muchos de los electores inclusive, ya no estarán vivos, ahora se les quiere reactivar su voto, lo que realmente significaría, por decreto, resucitarlos. ¿A qué extremo estamos pretendiendo llegar, señor Presidente, que por una mayoría queremos resucitar a los muertos, para que voten en la designación de concejales y consejeros?.- El segundo aspecto. Sobre la base de los resultados del 29 de enero del 84.- Entonces, el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales, eligen a los concejales y consejeros. Esa es la esencia de esta Disposición Transitoria que se pretende aprobar -- en el Congreso Nacional; convalidar elecciones de 1984, ahora en el 86, o mañana en el 86; y luego de eso hacer que los Tribunales Electorales elijan a los concejales y consejeros. No nos podría extrañar si se aprueba esto, que más adelante se pueda decir, que las elecciones para diputados y para Presidente y Vicepresidente de la República, realizadas en 1984, -- pueden ser convalidadas también en 1988. Realmente que sería bueno ponernos a disposición del pueblo, para que el pueblo -- nos juzgue, como ya vamos a ver más adelante. Señor Presidente, este planteamiento tiene implicaciones jurídicas muy gra

.../...

.../...

ves. El Artículo ciento nueve de la Constitución de la República, que solicito, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 109 de la Constitución, expresa: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encarga de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral".-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- La Constitución, dice que: "El Tribunal Supremo Electoral -que muchos hablan de la Función Electoral- tiene que dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral". Organizar las actividades de tal manera, que el pueblo pueda expresarse democráticamente a quien elige el pueblo, no el Tribunal Supremo Electoral. La Constitución no dice que el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Provinciales Electorales nombrarán diputados, concejales o consejeros. La Constitución señala que los organismos electorales tienen -- que dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales. De tal manera que, cuando aquí se plantea una disposición transitoria para que los tribunales electorales designen, está planteándose una disposición inconstitucional, que el Tribunal de Garantías Constitucionales estará en la obligación de declarar así, en beneficio de la salud jurídica del País. Esta Disposición Transitoria planteada es inconstitucional, además, señor Presidente, porque pretende violar expresas disposiciones de la Constitución, como son: El Artículo treinta y dos, que solicito que se dé lectura por Secretaría, señor Presidente, la primera parte, las tres primeras líneas del Artículo treinta y dos de la Constitución, y del 34 y 37, 32, 33, 34 y 37 de la Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las dos primeras líneas del Artículo 32 de la Constitución, dice: "Los ciudadanos ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos".- El Artículo 33 de la Constitución: "El voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos. Tendrán derecho a voto los ecuatorianos".-----

.../...

.../...

rianos que hubieren cumplido dieciocho años de edad y se hallen en goce de los derechos políticos. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo no harán uso de ese derecho".- Artículo 34 de la Constitución.- "Se garantiza la representación proporcional de las minorías en las elecciones pluripersonales, de conformidad con la ley".- Artículo 37. - "Únicamente los partidos políticos reconocidos por la ley pueden presentar candidatos para una elección popular. Para intervenir como candidato en una elección popular, además de los otros requisitos exigidos por la Constitución, se requiere estar afiliado a un partido político".- Hasta aquí las disposiciones legales solicitadas, señor Presidente.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Así de claras son las cosas, señor Presidente, el voto. Los ciudadanos ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos. Una disposición constitucional, que usted y los setenta y un legisladores en general, estamos obligados a respetar, señor Presidente; pero esta Disposición Transitoria apunta precisamente a violar, a pisotear este derecho que tienen los ecuatorianos, de elegir y ser elegidos.- Así mismo se señala en el Artículo treinta y tres, que "el voto es universal, igual, directo y secreto y es obligatorio para los que saben leer y escribir y facultativo para los analfabetos". Se dice que, tienen derecho al voto los ecuatorianos de dieciocho años, en fin... Este derecho no podemos pisotearlo, señores legisladores y pueblo ecuatoriano; el pueblo está en el derecho de elegir a sus representantes de conformidad con lo que establece la Constitución de la República. El artículo señala que se garantiza la representación proporcional de las minorías sobre la base del pronunciamiento electoral a través del voto", no a través de las elecciones del 84, o del 79. El Artículo 37, señor Presidente, habla: "de que solamente los partidos políticos pueden presentar candidatos". - En esta ocasión, en definitiva todas estas disposiciones constitucionales las estamos, se estarían violando por parte de quienes pretenden aprobar una disposición transitoria absurda, antidemocrática e inconstitucional. Señor Presidente, el Congreso no puede sustituir al pueblo en las elecciones de carác

.../...

.../...

ter universal y secretas; es el pueblo el único llamado a elegir a sus representantes. Pero estas implicaciones de orden jurídico, indudablemente que tienen relación con el hecho de que no se quiere consultar al pueblo ecuatoriano, y eso es incomprensible. Si aquí en el Congreso Nacional se propone el texto de un acuerdo, y no se permite la consulta de la opinión de los legisladores, ni mucho menos, señor Presidente, podemos -- pensar que se quiera consultar al pueblo para que elija sus representantes en 1986. La elección de 1986, es una elección necesaria que no puede dejársela, es una exigencia de la salud republicana, porque el pueblo es el único llamado a ratificar su confianza, o a incrementarla, con aquellos representantes -- que han cumplido con las ofertas que le hicieron durante la -- campaña electoral; así como ese mismo pueblo está obligado a -- castigar a aquellos representantes que lo traicionaron, a aquellos representantes que lo engañaron, que durante la campaña electoral le ofrecieron una casa, y durante el ejercicio de sus funciones hicieron otra cosa totalmente distinta, de no darles pan, de no darles techo, el empleo; de aumentar la miseria, de aumentar su desesperación. El pueblo tiene, señor Presidente, -- que proceder a tomar una decisión en ese sentido; naturalmente que aquellos que no han cumplido con el pueblo están con temor a esa consulta; claro pues, como no pueden tener el temor de -- que el pueblo les dé su rechazo y castigo en las urnas, por eso no quieren someterse a esa vindicta popular democrática. Así como aquellos que consideramos que no hemos traicionado a -- nuestros electores, tenemos nuestra conciencia tranquila y nos ponemos frente al proceso electoral, para que el pueblo nos diga si nos sanciona o nos castiga, o si nos ratifica su confianza. Esto es proceder democráticamente. Lo otro, señor Presidente, es pisotear los más elementales derechos del pueblo ecuatoriano. Encargarle al Tribunal Supremo Electoral, para que le -- dé eligiendo al pueblo los representantes al concejo cantonal y provincial, significa proceder exactamente como han procedido las dictaduras en este País. ¿Acaso la dictadura militar no nombró directamente, alcalde, prefecto; aquí hay bastante ropa tendida en ese sentido, señor Presidente. En mi tierra, Loja, --

.../...

.../...

se nombraron así, señor Presidente, y aquí hay representantes de esas elecciones dictatoriales. Lo que sí podemos decir nosotros, los representantes del Movimiento Popular Democrático, - que ninguno de nuestro partido hemos sido elegidos por dictaduras ni lo seremos, más bien estuvimos combatiendo esa dictadura de principio a fin. Y combatiremos cualquier dictadura que haya, señor Presidente, porque esa ha sido nuestra posición, y exigiremos que en este País vivamos un régimen constitucional y lucharemos por una auténtica democracia. Por ello, señor Presidente, que el pueblo juzgue. Aprobar una disposición transitoria como la que se ha planteado, significa burlarse del pueblo ecuatoriano, significa esconder el pecado, significa no presentarse ante el pueblo para que diga qué piensa de aquellos representantes y de aquellos dirigentes o partidos políticos. Señor Presidente, no se puede responder a una mañosería o maniobra política de 1983, de la cual el Movimiento Popular Democrático no formó parte, señor Presidente, y tenemos la suficiente autoridad para señalarlo; no podemos responder a un champúz producido en 1983, igual o mucho más repudiable todavía, como el que se pretende ahora implantar al pueblo ecuatoriano; que los champuceros, señor Presidente, en definitiva sean juzgados por el pueblo en su conducta. Al rechazar esta propuesta antidemocrática, al denunciar su naturaleza antipopular, su naturaleza dictatorial, señor Presidente, el Movimiento Popular Democrático considera que debe unificarse el proceso electoral de 1986, en los términos que el Tribunal Supremo Electoral, nombrado por la mayoría del Congreso, ha planteado a través de ese proyecto; es decir, que en la última semana de mayo de 1986 se elijan las minorías de consejeros y concejales y se elijan los diputados provinciales; y ojalá, señor Presidente, que podamos ponernos de acuerdo para que haya la reelección inmediata, eso es necesario, para que muchos de los legisladores que han venido ahora planteando la necesidad de autorprorrogarse en sus funciones dentro del Congreso Nacional, tengan la confianza de sus partidos en donde los nombraron como candidatos y tengan la confianza del pueblo, para que vengan acá con mucha mayor fuerza, a seguir haciendo las cosas que es-

.../...

.../...

tán haciendo, señor Presidente, si es que ese pueblo considera que sus actitudes y actividades han sido correctas. Yo estoy convencido que muchos de ellos no van a venir acá, señor Presidente, porque el pueblo los va a castigar; el pueblo ecuatoriano no es un pueblo servil ni oportunista, el pueblo reclama de sus representantes, honestidad y lealtad, y eso tenemos que -- comprobarlo en las elecciones de 1986; quienes no quieren elecciones en 1986, tienen pecado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha concluido su tiempo, Diputado.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- ... Por ello, señor Presidente, yo llamo a las fuerzas democráticas del País, a los legisladores honestos, democráticos que hay en el Congreso, para que defendamos ese derecho que tiene el pueblo ecuatoriano a expresarse - en 1986, y llamo a los obreros y al pueblo ecuatoriano en general, a seguir luchando por un régimen auténticamente democrático en el País, a seguir combatiendo las acciones autoritarias que se están implantando en el Ecuador, a no permitir que pasen estas disposiciones, porque esto no es solamente tarea de los legisladores, de defender el derecho democrático del pueblo, es tarea ante todo, de las bases de todos los partidos democráticos y de todo el pueblo ecuatoriano en general. Nosotros cumpliremos aquí nuestra tarea, pero llamamos a los dirigentes políticos de las organizaciones populares, a movilizarse, a defender el derecho de elegir en 1986.- Gracias, señor Presidente.-----

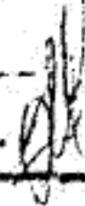
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente y señores legisladores: Realmente que el pueblo ecuatoriano debe estar asombrado de las discusiones y de las intervenciones de ciertos legisladores ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón. Ya hemos procedido a cerrar el debate de los tres legisladores.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Decía, que se asustan, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dio el primer debate recién. Queremos --

.../... 

.../...

ver si avanzamos a tratar el tema de las universidades, y esa es la preocupación de la Presidencia del Congreso. Continúe, -
Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente: Sí. Le decía que precisamente algunos diputados están asustados, y producto de ese susto es que quieren poner puntos de orden, estorbar en nuestras intervenciones, porque no les va a agradar que el pueblo ecuatoriano sepa la verdad. Señor Presidente, señores legisladores, estamos tratando un proyecto de Ley de Reformas a la -- Ley de Régimen Provincial, a la Ley de Régimen Municipal, que fue sustentada, que fue propiciada por el Bloque Progresista, ya que presentaron el 8 de marzo de 1985, el Partido Roldosista Ecuatoriano, con la firma y el respaldo del Bloque Progresista, estas reformas que ahora están asustados; es decir, que antes de que exista la actual mayoría, las reformas eran muy buenas y había que hacerlo; pero en el instante, como ya hay una nueva mayoría en el Congreso, estas reformas parece que no les agrada. Señor Presidente, señores legisladores, siempre -- con el afán de que intervengamos lo estrictamente necesario, porque el pueblo está cansado de muchas intervenciones, que repiten diez veces lo mismo, señor Presidente. Perdone, que deba de expresar nuestra opinión como Partido Liberal, sobre la disposición transitoria que ha presentado en el proyecto en referencia, la Comisión de lo Civil y Penal. Señor Presidente, yo quisiera que la Comisión de lo Civil y Penal recuerde del proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, en el que en las disposiciones transitorias sugiere la permanencia o prórroga de los actuales concejales y consejeros de minoría, -- que ya dejaron de funcionar legalmente. Son los señores del -- Partido Roldosista Ecuatoriano apoyados por el Bloque Progresista, quienes piden la prórroga de los señores concejales y consejeros. Opinión del Partido Liberal sería, de que más vale la Comisión piense en la posibilidad de que se analicen las elecciones, que con el objeto de elegir consejeros y concejales se dieron en 1978, en 1980 y en 1984, y por tanto la disposición transitoria podría hacerse bajo un cómputo de esas votaciones. Y me permito sugerir la siguiente redacción: "Para --

.../...

.../...

reemplazar a las actuales minorías de consejeros provinciales y concejales cantonales, principales y suplentes, se tomarán en cuenta las tres últimas votaciones realizadas, con el objeto de elegir consejeros y concejales municipales en 1978, en 1980 y en 1984. Y en base del monto de ellas, aplicar el Artículo ochenta y cinco, etcétera, etcétera". Sigue lo que en el primer inciso de la disposición transitoria está. Señor Presidente, en cuanto a la segunda disposición transitoria, permítame asimismo, referirme, porque he escuchado varios criterios de diputados que ahora tratan de ser moralistas, que ahora son creo los ejemplos de ética, aquellos hombres que se desesperaron hace pocos días por firmar un proyecto signado con el número 185112, aquí están las firmas, señor Presidente, de varios diputados y de algunos, dos veces, para que a lo mejor no se olviden de ellos, firmaron dos veces. Y aquí dice la disposición transitoria aquella, que ellos propiciaron, que ellos alentaron, que ellos buscaron que este Congreso Nacional lo determine. Dice: "Disposición Transitoria: Primera.- Los diputados provinciales en actual ejercicio, continuarán en sus funciones hasta el 10 de agosto de 1988". Firman eso, señor Presidente. El País conoce, la prensa ha publicado y, aquí vienen a negar, a quererse cortar la mano, mancos son, mancos de democracia, señor Presidente, y por esto deben de saber lo que firman, porque cuando no se quiere la prórroga, no se firma, no se presenta firmas, no se respalda, no se propicia, no se busca a amigos que le ayuden. Señor Presidente, señores legisladores, quienes sí podemos hablar con claridad, somos quienes no hemos firmado este documento, quienes no hemos propiciado, y daremos nuestra determinación pública el instante que sea necesario y propicio, porque no tenemos temor al pueblo ecuatoriano, no tenemos temor al pueblo que nos ha elegido, somos conocidos en nuestras provincias y vamos a determinar en este instante lo que creemos que es conveniente, lo que nuestro pueblo nos diga a nosotros, porque tenemos contacto permanente con el pueblo bolivarense, para saber lo que piensa y lo que cree; y lo que piensa y cree el pueblo bolivarense, venimos como sus legítimos representantes a decir nuestra opinión, o la opinión de ellos, nosotros como parlantes -

.../...

de aquella población del País. Señor Presidente, señores legisladores, por estas acotaciones que he hecho, yo sugiero a la Comisión de lo Civil y Penal que estudie, recoja todos los criterios que se han dado antes de esta discusión en la primera lectura, en la actual discusión, y que se presente un proyecto nuevo para la segunda discusión, a fin de que el Congreso, estimándolo conveniente, lo apruebe, o caso contrario, lo niegue.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En la medida de lo posible, señor Presidente, me voy a referir única y exclusivamente al proyecto. Creo que no se legisla con discursos políticos, ni se logra -- objetividad, tratando de sugerir eventualmente intenciones. La Disposición Transitoria, primero dice: Disposiciones Transitorias, pero no se señala si es primera o segunda. En todo caso, me voy a referir a los dos incisos, señor Presidente. Pretende en el primer inciso, suspender las elecciones de 1986, para -- las minorías de concejales y de consejeros. El texto es muy -- claro, señor Presidente: "Para reemplazar a las actuales minorías de consejeros provinciales y concejales cantonales, principales y suplentes, se tomará en cuenta las votaciones realizadas con este objeto el 29 de enero de 1984; y en base de -- ellas, aplicando el Artículo 85 de la Ley de Elecciones, el -- respectivo Tribunal Provincial Electoral, en el plazo de ocho días contados a partir de la vigencia de la presente ley, hará la designación de tales consejeros y concejales, quienes se posesionarán en el mismo día de recibidos sus nombramientos. Y -- durarán en sus funciones hasta completar el período de cuatro años para el cual fueron elegidos los actuales consejeros y -- concejales de la mayoría".- De tal manera, señor Presidente, -- que sin entrar en elucubraciones de carácter subjetivo, me voy a referir a lo que dice este texto: "Que en 1986 no se realicen elecciones ni de concejales ni de consejeros provinciales. Que las minorías sean sustituidas mediante los resultados electorales del 29 de enero de 1984; y que estas minorías como las mayorías, ya elegidas anteriormente al 29 de enero de 1984 ejerzan sus funciones hasta el año de 1988". Esto dice la dispo

.../...

.../...

sición transitoria, señor Presidente, y nada absolutamente, - nada más. Nosotros estamos en contra, definitivamente en contra de la supresión de las elecciones de minorías en el año - de 1986 y por lo tanto, nos oponemos al texto de esta disposición transitoria. No obstante, señor Presidente, hay que hacer otras observaciones al mismo texto de este inciso primero. Se refiere a que deberán ser sustituidas las minorías a base de los resultados de 1984. Al pueblo ecuatoriano en las distintas provincias y en los distintos cantones, se lo convocó para elegir única y exclusivamente a las mayorías; si pasa una disposición transitoria de esta naturaleza, va a parecer que el pueblo ecuatoriano con efecto retroactivo, ha resuelto no solamente elegir a través de su voto a las mayorías, sino también a las minorías. Este procedimiento me parece inadecuado. Dice adicionalmente esta disposición transitoria: "que hará el Tribunal Provincial Electoral la designación". Pero si se coge como elemento, el resultado de las elecciones de 1984, es absurdo sostener que será el Tribunal Provincial Electoral el que haga la designación, porque todo lo que tendría que hacer, única y exclusivamente el Tribunal Provincial Electoral es establecer los cómputos definitivos respecto de las elecciones de 1984, y establecer quiénes han sido elegidos por -- las mayorías; y ahora, según la pretensión de esta disposición, por las minorías. Finalmente, para continuar con el texto de esta primera disposición transitoria o inciso primero, se dice: "que los consejeros y concejales se posesionarán en el mismo día de recibidos sus nombramientos". Pueden recibir los nombramientos en días diferentes y en días distintos, y se posesionarán también en días diferentes y en días distintos, aparte de que una disposición de esta naturaleza esté en contra, con disposiciones que constan en el proyecto y que establecen cómo serán posesionados los consejeros y los concejales. En conclusión, sobre el primer inciso, señor Presidente, estamos en contra de la supresión de las elecciones del año 1986; nos parece antidemocrático, nos parece una burla al pueblo ecuatoriano, y nosotros nos opondremos firmemente al paso de esa disposición. Qué dice, señor Presidente, el inci-

.../...

.../...

so segundo de la disposición transitoria?. "Por esta vez, aplázase la elección de diputados provinciales, acogiendo el criterio del Tribunal Supremo Electoral, constante en el proyecto - enviado al Congreso y que expresa:"que es conveniente y necesario para el País, que la elección de consejeros provinciales y concejales municipales se haga conjuntamente con aquello". Primera conclusión que se puede deducir, señor Presidente, sacar de esta disposición transitoria: "que se aplazan las elecciones de los diputados provinciales".¿Hasta cuándo?. No se sabe, porque no lo señala la disposición transitoria. Más adelante dice: "acogiendo el criterio del Tribunal Supremo Electoral".- Ya vamos a ver, señor Presidente, cuál es el texto del planteamiento del Tribunal Supremo Electoral. Y vamos a concluir también, que el Tribunal Supremo Electoral no plantea lo que se plantea en esta disposición transitoria. Y más adelante, dice: "que se acoge el criterio", ¿para qué?. Para que las elecciones de concejales, consejeros y diputados, se realicen conjuntamente. Si en la primera disposición transitoria, o en el inciso primero de esa disposición transitoria, se señala que no habrá en 1986 elecciones de consejeros y concejales, y que éstas se harán en 1988. Y consecuentemente las elecciones de diputados se realizarán conjuntamente, es obvio decir que la intención es realizar las elecciones de diputados en 1988. No cabe otra interpretación, señor Presidente.¿Qué dice el Artículo cincuenta y siete?, que es que realmente se viola, con una disposición transitoria, no los otros artículos. El Artículo cincuenta y siete, en el inciso segundo, dice lo siguiente: "los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período legislativo".- Los diputados provinciales, por norma constitucional, norma imperativa, duran única y exclusivamente dos años en sus funciones, y sería totalmente inconstitucional, mediante una disposición transitoria de la Ley de Elecciones, establecer, señor Presidente, una prórroga a esas elecciones. Quiero dejar constancia haciendo una aclaración, señor Presidente, que el proyecto original del PRE, fue presentado única y exclusivamente con dos firmas, tengo aquí el proyecto: abogado Fausto Pérez, y aboga-

.../...

.../...

da Elsa Bucaram; no es un proyecto respaldado por el Bloque - Progresista, como equivocadamente se ha afirmado. Y ningún Diputado de la Izquierda Democrática ha firmado este proyecto. - En lo que respecta al otro proyecto, señor Presidente, por lo menos dejo sentado, personalmente, que en ningún momento estuve de acuerdo con la prórroga de las elecciones de los diputados provinciales, y que en ese proyecto no consta mi firma. - Planteo, señor Presidente, como disposiciones transitorias, - las siguientes, acogiendo aquí sí, el criterio del Tribunal Supremo Electoral. Tengo en mis manos, señor Presidente, una copia del Oficio 000164, firmado por el doctor Horacio Guillén Hidrovo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que anexa un proyecto de reformas, y que contiene dos artículos. - Yo quisiera plantear a la Comisión, o a la Secretaría de la Comisión que parece que es la que redactó el proyecto, "que se acojan las dos disposiciones que constan en el proyecto enviado por el Tribunal Supremo Electoral". El primero, dice lo siguiente: "Por esta vez, la elección de minorías de concejales municipales y consejeros provinciales, se realizará el último domingo de mayo de 1986, conjuntamente con la de diputados provinciales". - En esta parte, coincido con el criterio expuesto por el Diputado Feraud. Y estoy acogiendo, señor Presidente, la sugerencia del Tribunal Supremo Electoral. Según se dice, en la disposición transitoria, se acoge el criterio del Tribunal Supremo Electoral. Pero no es así. Con la lectura de esta disposición, estamos viendo que no ha sido precisamente acogido el criterio del Tribunal Supremo Electoral. Como segunda disposición transitoria, también planteo: "que se acoja el Artículo dos del proyecto del Tribunal Supremo Electoral, que dice: "Los actuales concejales municipales y consejeros provinciales de minoría, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la posesión de quienes deban reemplazarlos". Y, finalmente, señor Presidente, para mantener *sindéresis* con lo que he venido planteando, como he sostenido que a mi juicio, los presidentes de los concejos municipales, donde no se elige Alcalde, deben ser elegidos por votación directa y popular, que consta en la disposición transitoria tercera, en el sentido de que las elecciones directas de los Presidentes de los

.../...

Concejos Municipales, deben realizarse a partir de 1988.- Gra^ucias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bolívar Castillo. Con el Diputa^udo Alvaro Pérez se cierra este debate.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: Yo solicitaría que usted disponga, que por Secretaría se informe al Congreso, en primer lugar, de acuerdo a la Ley de Elecciones vigente este momento, que fuera reformada, después de que se convocó al -- proceso electoral de 1984, cuyas reformas se aprobaron aquí - en el Congreso, como consta de actas, en los meses de noviem^ubre y diciembre del 83; mientras la convocatoria del Tribunal Supremo Electoral a elecciones, se produjo el mes de octubre. De acuerdo a esta Ley de Elecciones vigente, con qué fecha de^ubería producirse, en concordancia con el Artículo cincuenta y siete de la Constitución, las elecciones de diputados provin^uciales, con qué fecha?. Yo quisiera que por Secretaría se in^uforme al Congreso, señor Presidente.-----

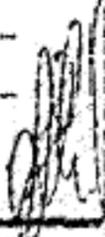
EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es su pedido?-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Que se informe por Secretaría al Con^ugreso Nacional, que de conformidad con la Ley de Elecciones - vigente, en qué fecha debería producirse la elección de dipu^utados provinciales. Bueno, señor Presidente, yo quisiera abre^uviar el tiempo. Simplemente, señor Presidente, la elección de diputados provinciales debería producirse en enero de este, - en el próximo del 86. Bien, hemos escuchado aquí los criterios del señor Diputado Feraud, del señor Diputado Rodríguez, de - numerosos legisladores, solicitando que por esta vez, se apla^uce la elección de diputados provinciales. Entonces plantean - ellos, como una posible fecha -algunos de los que han expresa^udo esta sugerencia al Parlamento- el mes de mayo. De manera - que se está planteando entonces, algo que está aquí en esta - transitoria. Pero de golpe y porrazo, permítaseme la expre^u -- sión, se interpreta, y se dice: ¡Ah, esta transitoria a dónde apunta?. Es a que no se realicen las elecciones de legislado^ures en 1986. Yo no tengo la facultad de adivinar tanto, señor Presidente; más aún, yo quisiera que tengamos muy en cuenta, -

.../... 

.../...

porque aquí hay prestigiosos juristas dentro de este Parlamento, de que pues a través de ninguna disposición transitoria, de la Ley de Elecciones, es posible modificar una norma constitucional. La Ley de Elecciones tiene que atenerse a la norma constitucional. Eso no es ninguna noticia para muchísima gente, yo diría para todos los honorables legisladores que participan en este Parlamento. De manera que, señor Presidente, cuando estamos tratando de enfrentar el problema suscitado por el Tribunal Supremo Electoral, al no haber convocado a las elecciones de concejales y consejeros oportunamente, no estamos tratando de reformar la Constitución. Oportunamente se tendrá que, con sentido de País, pensando no en los intereses coyunturales, sino en la estructura del País, aprobar, discutir, tratar el Proyecto de Reformas Constitucionales. Pero yo veo que hay una cierta angustia política de por medio, que nos lleva pues a confundir los planos y a adivinar, y entonces, a tirar el discurso, elevándose en la tribuna de pronto, como los únicos, los exclusivos representantes del pueblo frente a los que quieren maniobrar; y entonces, se lanzan las acusaciones de todo tipo. Yo creo, señor Presidente, de que no se quiere que en 1986 no haya elecciones, lo que pasa es que no se quiso que en 1986 haya elecciones. Hay que cambiar el tiempo del verbo, "no se quiso". ¿Y quién no quiso, quién no cumplió con la norma legal?. Quién no cumplió?. El Tribunal Supremo Electoral. Y habría sido interesante, señor Presidente, que en esa oportunidad, se levanten esas voces a nivel del Parlamento, a nivel de los medios de comunicación colectiva, reclamando por qué el Tribunal Electoral no cumplió con la ley. Ahí debieron levantarse todas esas voces y todos esos discursos que hoy día se dan; naturalmente en determinada dirección se busca la consagración de determinados intereses frente a otros intereses. Yo, señor Presidente, he de seguir luchando así, para que los intereses coyunturales y contingentes no primen sobre el análisis que el Parlamento debe hacer de los intereses fundamentales y permanentes del País, a llevar a cabo su actividad legislativa. No se pronunció el pueblo ecuatoriano respecto de aquellas atropelladas reformas --

.../... 

.../...

constitucionales de 1983, no se pronunció el pueblo ecuatoriano. Si el pueblo ecuatoriano, si los partidos políticos se hubiesen pronunciado o hubiesen tenido la posibilidad de pronunciarse respecto de esas reformas de 1983, yo estoy seguro, señor Presidente, que aquellas maniobras no habrían pasado. Pero en cambio el pueblo ecuatoriano sí se pronunció con un millón de votos, en determinado sentido, en un Referéndum. De manera que no podemos permitir aquí, que se mida unas acciones con una vara, y con otra distinta, muy laxa, muy interpretada, de acuerdo a los intereses coyunturales, otras acciones. Señor Presidente, yo pienso que al hablar este artículo de la Disposición Transitoria, sobre el aplazamiento de las elecciones, está refiriéndose, como no puede ser de otra forma, -que no estamos acá para engañarnos ni tomarnos el pelo- a la Constitución vigente, vigente. ¿Y qué dice el Artículo cincuenta y siete de la Constitución vigente?. Pues, no hace falta darle lectura, señor Presidente, tiene una disposición. Y a eso, tiene que atenderse evidentemente, una norma legal, como es la Ley de Elecciones. De forma que, no hace falta aquí adivinanzas, sino hace falta simplemente con un poco de lógica, aportar para que sea posible llevar adelante a las reformas de la Ley de Régimen Provincial, Municipal y de Elecciones, que nos permita desenredar esta confusión creada por una serie de maniobras que se vienen cometiendo una tras de otra; desde aquellas maniobras cometidas por los patriarcas de la componenda, algunos de ellos muy elegantes, que colocaron al Gobierno anterior en situaciones muy difíciles. Pues bien, desde aquellas maniobras, pues se vienen dando otras, y otras y otras, que algún momento tenemos que poner punto final, para adoptar decisiones legislativas, pensando en el País, y no en lo que pueden ser los intereses contingentes del momento. - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Muy brevemente, señor Presidente. De conformidad con la Disposición Transitoria, se establece que, luego de realizados los análisis de las elecciones del 84, el Tribunal Supremo Provincial de cada jurisdicción designará a

.../...

.../...

los suplentes de las mayorías de los consejos provinciales y municipales. Se ha sugerido que sean, el promedio de las elecciones del 78, del 80 y del 84. Yo me permitiría sugerir ante la Comisión, para que estudie la posibilidad, que sean los -- propios partidos políticos; luego de establecer estos prome-- dios, los que sugieran a los Tribunales, sus propios candida-- tos. Para que sean los Tribunales los que ratifiquen el pedi-- do de cada uno de los partidos que posibiliten esta renova -- ción, de conformidad a los cuocientes que establece el Artícu-- lo ochenta y cinco de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 16.- Es-- ta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí el Artículo dieciséis, -- señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: Había solicitado la -- palabra en el anterior artículo. Voy a ser muy breve en la ex-- posición del pensamiento de mi partido, Democracia Popular, so-- bre ese artículo que es importante, sobre esa Disposición Tran-- sitoria, en poquísimos minutos, señor Presidente. Nosotros -- creemos, señor Presidente, que este artículo, esta Disposición Transitoria, o sea que se dice Disposiciones Transitorias, pe-- ro es única, según el Proyecto, es una disposición que está en contraposición abierta con lo que expresa al respecto el Artí-- culo cincuenta y siete de la Constitución de la República. Por lo tanto, esa es la preocupación que tenemos varios legislado-- res, de pretender legislar en disposiciones de leyes secunda -- rias, en contra de expresos mandatos constitucionales. Esta -- disposición, señor Presidente, además de estar en contra de es-- ta Disposición cincuenta y siete de la Carta Fundamental del -- Estado, es indudablemente una disposición que viene como las -- otras, aherrojando cada vez más los espacios de la democracia, y viene pretendiendo sentar precedentes que pueden ser funes -- tos para la marcha democrática y constitucional del País. Por-- que, si ahora proponemos, aplazamientos y prórrogas, de manda

.../...

.../...

tos populares para el Congreso Nacional o para otras funciones del Estado, después no tendríamos razón alguna para que esas prórrogas no lleguen también a los mandatos de la Función Ejecutiva. Se busca quizá a través de esto, sentar las bases para una posible prórroga del mandato presidencial, por ejemplo; -- porque después, sentado este precedente, no habría razón alguna para que el mandato para el actual Presidente de la República no sea prorrogado a ocho, a diez, a quince, a veinte años. Se busca con esta norma constitucional, disminuir el derecho del pueblo para poder participar en las elecciones y en las decisiones nacionales?. Esta es la grave preocupación que tenemos muchos de los legisladores. La Comisión, por otro lado, no ha sido explícita, no ha sido clara en la redacción de esta -- Disposición Transitoria, por eso es que también esa redacción tan vaga, tan imprecisa, ha invitado y ha generado una serie de confusiones aquí mismo, en el seno del Congreso Nacional. -- En un artículo anterior por ejemplo, el señor Diputado Alvaro Pérez manifestaba que no constaba ni en las observaciones ni en el proyecto original, un artículo en el que señale que iba a haber elecciones también para los legisladores nacionales y provinciales, contradiciendo lo que nos informó el Presidente de la Comisión correspondiente. El Presidente de la Comisión, dijo que sí se había contemplado la elección de legisladores provinciales y nacionales, que lo único que había ocurrido es, una falla de Secretaría, al haber sacado a limpio el proyecto. Entonces, tienen que ponerse de acuerdo los legisladores del sector del Gobierno, para no incurrir en estas contradicciones y para que sepamos aquí en el Congreso Nacional, con claridad, qué mismo es lo que nos propone discutir la Comisión en sus informes y en los proyectos que nos trae inicialmente elaborados. Señor Presidente, no creemos nosotros, que disposiciones como ésta puedan pasar. El derecho del pueblo, la decisión del pueblo y el mandato constitucional, tienen que ser respetados. -- Queremos nosotros que exista elecciones en 1986, esas elecciones tienen que producirse. No podemos nosotros entregar a los Tribunales Electorales Provinciales y al Tribunal Supremo Electoral, que no son los depositarios de la soberanía del pueblo,

.../...

.../...

un derecho y una facultad que solamente corresponde al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, sería demasiado poder entregar a un Tribunal Provincial Electoral o a un Tribunal Supremo Electoral, la designación directa de los representantes -- del pueblo, basándose en cualquier elección anterior; porque ahora se hace referencia a la elección del 29 de enero de ... 1984. Y yo pregunto: ¿Por qué no hacen referencia por este camino, a una elección anterior; lo mismo es, casi en esta línea, hacer referencia a la elección del 29 de enero de 1984, que por ejemplo a las elecciones de 1979?. Señor Presidente, no creo que este sea el camino adecuado, constitucional y legal, para resolver este problema. Y por lo tanto, nosotros -- nos oponemos a las autoprórogas, a los aplazamientos y, a este diferimiento interminable de las elecciones en las que tiene que pronunciarse el pueblo; porque las fuerzas políticas -- en este instante, con toda seguridad, darán una determinación absolutamente diferente a la determinación que dieron el 29 de enero de 1984. Entonces, no es posible que engañemos al -- País pretendiéndole hacer vivir de un sofisma democrático, señor Presidente. Por eso, nuestra total oposición a esa norma legal.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el Artículo diecisiete?, perdón, -- dieciséis. Lea el Artículo dieciséis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 16.- Esta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación -- en el Registro Oficial".- Hasta aquí el Artículo dieciséis.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: Manteniendo concordancia con lo que hemos venido manifestando, este artículo, en -- los términos en que está señalado, sería correcto aprobarlo, -- siempre que se haya cumplido con las disposiciones que establece la Constitución. Nosotros hemos señalado de que han habido algunas, un procedimiento que a nuestro juicio, no está ajus-

.../...

.../...

tado al procedimiento constitucional. Por lo tanto consideramos de que este artículo también debe ser eliminado, de conformidad con lo que hemos señalado, con los restantes artículos de este Proyecto. Y tan es así, señor Presidente, que el proyecto inicial, que fue presentado por el PRE, y no por el Bloque Progresista, como de manera muy equivocada o mal intencionada se ha planteado aquí por parte de un Legislador, este proyecto que fue presentado por dos legisladores del PRE: la señorita Diputada Elsa Bucaram y Fausto Pérez; y que más adelante, como aquí se lo ha señalado, lo han retirado públicamente. El proyecto primigenio, señor Presidente, prácticamente ha sido abandonado; el proyecto que estamos discutiendo -- ahora, es un proyecto ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: Ya hemos discutido -- hasta la saciedad, este punto. Estamos discutiendo el último artículo de la Disposición Transitoria. Que, por favor, el señor Diputado se ciña al tema. Le ruego con toda la consideración, señor Presidente, observar la conducta del señor Legislador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es pertinente. Casualmente por eso hice leer el Artículo dieciséis, que concreto en dos líneas. Y ciñase al artículo, que tenemos ... -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Me estoy rigiendo al artículo, señor -- Presidente, y le voy a demostrar que es así. En el Artículo -- se señala: "Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de -- su publicación en el Registro Oficial".--¿Qué significa esto?. Significa que se ha culminado con todo el proceso constitu -- cional, de elaboración y aprobación de la ley, señor Presiden -- te. Cuando nosotros estamos manifestando, de que a nuestro -- juicio, no se ha procedido de esa manera, pienso que me estoy refiriendo al tema, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía no se ha aprobado la Ley, Honorable.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Voy a terminar. En todo caso, estamos -- en un debate sobre la naturaleza del proyecto. Y voy a termi-----

.../...

nar, señor Presidente, ya no voy a extenderme más. Por todas estas consideraciones, entonces nosotros dejamos expuesto nuestro criterio sobre este artículo. Asimismo, señor Presidente, considero conveniente en trasladar otra propuesta, en cuanto a reformas a la Ley de Régimen Provincial, que estamos dentro -- del punto del Orden del Día. Yo he recibido un pedido de parte de un señor Consejero Provincial de la Provincia de Loja, doctor Noé Bravo, quien me solicita que haga trascendente en el Congreso Nacional, la inquietud de que se incluya una reforma en la Ley de Régimen Provincial, en el sentido de que: "los representantes de los trabajadores y de los empleados del Consejo Provincial, participen en las sesiones de la Cámara Provincial, con derecho a voz".- Ese es el planteamiento: "con derecho a voto". Perdón, señor Presidente. Este planteamiento lo traslado, para que la Comisión lo examine.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que, es necesario armonizar las disposiciones legales con las normas constitucionales; Que, la Reforma Constitucional, de fecha ²⁴ de agosto de 1983, publicada en el Registro Oficial N° 625, de 13 de noviembre de 1983, cuya codificación se promulgó en el Registro Oficial N° 763, de 12 de junio de 1984, acortó el período presidencial a cuatro años; Que, igualmente acortó a cuatro años los períodos de los Prefectos Provinciales, Alcaldes Municipales, Consejeros Provinciales y Concejales Municipales; Que, las elecciones de las minorías de consejeros y concejales debían efectuarse el 7 de julio de 1985, de acuerdo con la disposición del Artículo 125 de la Ley de Elecciones, lo que no ocurrió por falta de convocatoria de parte del Tribunal Supremo Electoral anterior; y, que por tanto, al no tener funciones prorrogadas a consejeros y concejales, en su calidad de representantes de elección popular, los Consejos Provinciales y los Concejos Cantonales no podrán organizarse en la forma prescrita por el Artículo 115 -

.../...

.../...

de la Ley de Régimen Municipal; Que, el régimen de elecciones de mayoría y minoría en los Organismos Seccionales, ha impuesto la obligación de efectuar en forma reiterada, varias elecciones a nivel nacional, lo que a más del costo económico, trae como consecuencia la paralización del País; Que, el Ordinal 6º del Artículo 4º de la Ley de Régimen Municipal, en su parte final, contiene una exigencia que ha obstaculizado la labor legislativa, en materia de cantonizaciones; y, en uso de las atribuciones previstas en la letra d) del Artículo 59 de la Constitución Política, Expide la siguiente Ley Reformatoria a las Leyes de : Régimen Municipal, Régimen Provincial y Elecciones".- Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre los Considerandos, Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: En razón de todas y cada una de las intervenciones propuestas, en especial por los miembros del Bloque Parlamentario Progresista, que han abundado en criterios, en razón de la inconstitucionalidad de fondo, e inconstitucionalidad en el trámite que usted ha dado a este proyecto, nuestra propuesta es que se supriman los Considerandos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El trámite que se le ha dado es constitucional, de acuerdo al Artículo sesenta y siete. Y es el Congreso el que declara o no, la constitucionalidad. Así que no se me involucre en esto, Honorable.- Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: Al tratar el punto de los Considerandos, que en buena parte constituyen la fundamentación, la razón de ser de este Proyecto, yo quisiera en una forma breve, hacer esta reflexión: Da la impresión, señor Presidente, que los colegas del Partido Roldosista Ecuatoriano, que presentaron el proyecto, como que cometieron un delito, un delito. Entonces tenemos nosotros que dar aquí discursos, para decir: "yo no cometí ese delito, tengo las manos limpias de eso. No, no, yo no firmé eso". Entonces hay una cantidad de personas que afirman apodícticamente que no han

.../...

.../...

firmado el proyecto ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable, yo le ruego concretar, para -
ver si entramos a la Ley de las Universidades.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Sí. Yo creo, señor Presidente, más --
allá de cualquier elucubración que se quiera hacer sobre esto,
el PRE tuvo razones para haber presentado ese proyecto, razo-
nes fundamentadas; que este momento haya cambiado la coyuntura
política, no quita la razón de ser por la cual se presenta un
proyecto de ley, el mismo que es avocado a trámite dentro del
Parlamento. Por otro lado, quisiera hacer una afirmación, que
creo necesario e indispensable hacerlo. Cada rato se menciona,
"de que yo no firmé el Proyecto de Reformas Constitucionales",
es el tema permanente. Yo no lo firmé. Sinembargo, por ejem--
plo, un distinguidísimo amigo y legislador, aquí presente, --
que también dijo: "yo no firmé", firmó un Proyecto de Reformas
Constitucionales y lo presentó, en el que con toda franqueza -
decía: "yo estoy de acuerdo en que el período de los legislado-
res provinciales y nacionales tiene que ser igual". Y él no ha
cometido ningún delito en esto, estaba manifestando un crite--
rio. Las provincias no pueden ser disminuidas en su peso polí-
tico, en su capacidad de participación en el Parlamento Nacio-
nal. Al hacerlo, el Diputado Rodríguez, cuando presentó su pro-
yecto, yo creo que él estaba pensando en el País, no estaba --
pensando en los intereses del momento.- Gracias, señor Presi-
dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García, sobre los Considerandos.

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: El primer Considerando
del Proyecto, dice textualmente: Que, es necesario armonizar -
las disposiciones legales ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Decía, señor Presidente, que el primer -
Considerando del Proyecto, dice: "Que, es necesario armonizar
las disposiciones legales con las normas constitucionales". --
Después de haber estudiado el proyecto, de haber debatido so--
bre cada una de las disposiciones que se han incluido allí, he-
mos llegado a la conclusión de que se ha violentado el Artícu-

.../...

lo ciento nueve de la Constitución, el Artículo cincuenta y siete, inciso segundo, y que tampoco se le ha dado el trámite constitucional, referente y establecido en el Artículo sesenta y siete de la Constitución. Pues existe aquí un documento firmado por el Presidente de la Comisión, que señala que se trata de un Proyecto Sustitutivo; y por más que se argumente, no se puede desautorizar a la Comisión ni al Presidente de la Comisión. Este proyecto no ha sido discutido constitucionalmente. Por lo tanto, señor Presidente, deben suprimirse los Considerandos y se debe comenzar con el trámite especial, señalado en el Artículo sesenta y siete, es decir con la lectura del Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo pienso que ha sido discutido constitucionalmente, hasta usted ha hecho observaciones en algunos artículos. No existiendo más observaciones a los Considerandos ... Si usted se ha sentido aludido, vamos a darle la palabra ya. A los Considerandos. Bueno, con el Diputado Rodríguez cerramos este debate.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- No me voy a referir al Diputado Castillo, así es que no hay ningún problema, señor Presidente. - Creo que los Considerandos son excesivamente largos. Y como han hecho varios planteamientos sobre el articulado del proyecto, quiero plantear únicamente tres considerandos muy cortos, señor Presidente. El primero, que consta en el proyecto: "Que es necesario armonizar las disposiciones legales con las normas constitucionales". El segundo: "Que las elecciones de las minorías de consejeros y concejales debía efectuarse el 7 de julio de 1985, de acuerdo a la disposición del Artículo -- ciento veinticinco de la Ley de Elecciones", y el tercero ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón. ¿Cuál es el segundo?-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Perdón. Y el tercero, que es el que incorporaría, "Que las elecciones de diputados provinciales deben realizarse constitucionalmente en los primeros meses del año 1986, etcétera"- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Regrese el proyecto a la Comisión, ya

.../... 

.../...

que han existido varias observaciones. Casi en la totalidad, -
podríamos decir, en la totalidad de sus artículos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, se
ñor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "2.- Lectura del -
Proyecto de Ley de Financiamiento Adicional de las Universida-
des y Escuelas Politécnicas y otras entidades, remitido por -
el Ejecutivo".- Hasta aquí el segundo punto del Orden del Día,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden.-----

EL H. TORRES GUZMAN.- Un minuto nada más, quiero molestar a us-
ted y al Congreso, que se dignaran aprobar unos dos acuerdos -
en honor de dos cantones muy importantes de la Provincia de Lo-
ja: El Cantón Macará que va a celebrar sus fiestas cívicas, y
el Cantón Gonzanamá. De tal manera, señor Presidente, como es-
to es un proceso que se ha venido realizando en años anterio-
res, me permito solicitar a usted, que se dignara disponer que
se diera lectura y que se aprobaran estos acuerdos. Quiero ha-
cer hincapié en forma especial, en cuanto a Macará, ha sido u-
na solicitud especial del Partido Liberal, y que yo he acogido
con mucha satisfacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Torres: En este caso, no es --
pertinente el momento, ya que hay un Orden del Día elaborado.-
En este caso, la Presidencia va a acogerlo de su parte. Proce-
da a dar lectura la Proyecto de las Universidades.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Presidencia de -
la República.- Of. N° 85-1414-DAJ.- Quito, 17 de septiembre de
1985.- Señor Doctor AVERROES BUCARAM, Presidente del Congreso
Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: .- En ejercicio
de la atribución que me confiere la Constitución Política, so-
meto a consideración del Congreso Nacional, un proyecto de "Le-

.../...

.../...

de Financiamiento Adicional de las Universidades y Escuelas Politécnicas y otras Entidades".- En razón de las consideraciones expuestas en la comunicación que con fecha 13 de septiembre de 1985 se sirvieron dirigirme usted y el señor Vicepresidente del Congreso Nacional y consciente de la necesidad de -- que, a la brevedad posible, se solucionen los graves problemas que afectan a la Universidad ecuatoriana, califico a dicho proyecto en materia económica de URGENTE y, en consecuencia, se le dará el trámite previsto en el inciso cuarto del Art. 65 de la Constitución Política.- El Proyecto de Ley que le remito, además de financiar a las Universidades y Escuelas Politécnicas asigna ingresos en favor del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil (FODUR), a la provincia de Pichincha y al resto de provincias del país, a través del Fondo de Emergencias Nacionales así como a la Policía Nacional, para atender su modernización y la creación de nuevas plazas.- Para la aprobación y discusión de esta Ley se tendrá en cuenta lo previsto en el inciso tercero del Art. 65.- Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración. Muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, León Febres Cordero, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA".- Fue recibido este oficio, con fecha 18 de septiembre, y distribuido a los señores legisladores, en la misma fecha.-"EXPOSICION DE MOTIVOS.- La política económica -- del Gobierno Nacional está orientada hacia el fortalecimiento de todos los sectores naciones: la administración general y la dirección superior del Estado, la Defensa Nacional, el Desarrollo Social, la Infraestructura económica, el productivo y el financiero monetario.- Sin embargo, examinadas las características de la nación ecuatoriana y las circunstancias relevantes de la organización social, se ha concedido y se sigue prestando especial atención a la administración general y al desarrollo social del Ecuador.- Dentro de la administración general, la seguridad y protección de las personas y de los bienes, y dentro del desarrollo social, la educación y el ordenamiento de la ciudad y de la provincia constituyen objetivos prioritarios de la acción del poder público.- Es indispensable, por -- tanto, modernizar la institución policial, fortalecer la educa

.../...

.../...

ción superior, mejorar las provincias e impulsar el crecimiento ordenado de las ciudades.- Las necesidades del orden interno y de la seguridad ciudadana se han expandido a ritmo y magnitud tan considerables que los actuales recursos de equipamiento, humanos y financieros de la institución policial son totalmente insuficientes.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas atraviesan una verdadera crisis en su capacidad para investigar, instruir, educar, a un número creciente, en constante expansión de jóvenes de todos los rincones de la Patria que buscan afanosos obtener una profesión y prepararse académica y moralmente para convertirse en elementos positivos y útiles para el país. La disminución de la capacidad de acción de los establecimientos de educación superior, tiene diferentes causas, pero una principalísima es la insuficiencia de recursos financieros. Finalmente, el cantón y la provincia también descubren graves desequilibrios entre el crecimiento vertiginoso de las necesidades públicas y el grado de modernización del equipamiento urbano, expansión de los servicios y realización de las obras públicas.- Para enfrentar y solucionar estos problemas es indispensable ampliar la base de financiamiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país, de la Policía Nacional, del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil (FODUR), de la provincia de Pichincha, y de las demás provincias de la República.- El monto requerido de financiamiento, que se canalizará a través del Presupuesto del Estado y del Fondo de Emergencias Nacionales, alcanza la suma de \$.5.750'000.000 (cinco mil setecientos cincuenta millones de sucres) descompuestos: \$.2.400'000.000 para las Universidades y Escuelas Politécnicas; \$.1.500'000.000 para la Policía Nacional; \$.500'000.000 para el FODUR; \$.500'000.000 para la Provincia de Pichincha; y, \$.850'000.000, para el resto de las provincias del país.- Los recursos que se recauden se depositarán en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional y servirán para financiar el Presupuesto del Estado, el Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil y el Fondo de Emergencias Nacionales. Por intermedio del Presupuesto del Estado se entregarán los valores a las Universidades y Escuelas Politécni

.../...

.../...

cas y a la Policía Nacional; se hará constar la respectiva asignación presupuestaria para el Fondo de Desarrollo Urbano - de Guayaquil (FODUR); y, a través del Presupuesto del Fondo - de Emergencias Nacionales (FONEN) se asignarán valores para - la provincia de Pichincha y para el resto de provincias del - país.- La fuente de financiamiento que prevé el Proyecto de - Ley se fundamenta en los valores provenientes de la diferen - cia entre la conversión a sucres de las divisas de la produc - ción y exportación de petróleo que realizan las compañías pri - vadas que actualmente se encuentran en producción comercial a la cotización de 66,50 sucres por cada dólar de los Estados U - nidos de América y la conversión a sucres realizada al tipo - de cambio del mercado libre de intervención del Banco Central del Ecuador, en forma concordante con el contenido de la Regu - lación de la Junta Monetaria expedida con el N° 284, de 28 de agosto de 1985.- Esta medida de financiamiento deja a salvo - los recursos ya establecidos que benefician a la H. Junta de Defensa Nacional y a las Universidades y Escuelas Politécni - cas del país. Además, no modifica ni afecta el destino de los recursos asignados, por diferentes leyes y normas jurídicas - vigentes, a favor de los demás partícipes de las rentas petro - leras.- Por otro lado, se respeta el esquema jurídico de las participaciones tributarias y el proyecto de Ley ordena que - los ingresos que se destinan a los beneficiarios de las rentas petroleras continuarán calculándose hasta el límite de 23,50 - dólares de Estados Unidos de América por barril de petróleo - exportado. Porque según lo ordenado en la Ley especial de 19 de noviembre de 1979, publicada en el Registro Oficial 113, - de 24 de enero de 1980, el excedente sobre el límite de 23,50 dólares de Estados Unidos de América, por barril de petróleo exportado alimenta los ingresos del Presupuesto del Estado y las asignaciones fijas de las entidades del régimen seccional. Para mantener el principio del costo histórico, y concordar - las normas del Proyecto de Ley con las de la Ley de Impuesto a la Renta, relacionados con las compañías petroleras que ac - tualmente se encuentran en producción comercial, la amortiza - ción de las inversiones, la depreciación de los activos fijos

.../...

.../...

y la deducción de los gastos que hubieren realizado en moneda nacional, se efectuarán igualmente en sucres y por el mismo valor que hayan tenido esas inversiones, activos y gastos a la fecha en que se realizaron o adquirieron.- Debido a las particulares características de la producción comercial de las compañías petroleras, y para mantener la debida concordancia con las normas jurídicas que rigen la materia. El proyecto de Ley dispone que las compañías petroleras que actualmente se encuentran en producción comercial no podrán revalorizar sus activos fijos.- Finalmente, se dispone que el organismo superior de control reciba información semestral sobre los resultados de las auditorías tributarias que a las rentas generadas por las actividades hidrocarburíferas realice el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- El proyecto de "Ley de Financiamiento Adicional de las Universidades y Escuelas Politécnicas y otras Entidades", que se acompaña a la presente Exposición de Motivos, constituye una contribución complementaria a la que el Gobierno Nacional tiene previsto entregar en 1985 y que alcanza a S/. 10.677.000.000 y constituye también un aporte significativo para las distintas provincias de la República".- El proyecto dice: "El Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha previsto entregar en el presente ejercicio económico \$.10.677'000.000,00 en favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas a través del Presupuesto del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones (FONAPAR) y por su participación en las rentas petroleras y en algunos impuestos; sin embargo de lo cual, la comunidad universitaria demanda mayores recursos para atender sus gastos adicionales en inversiones, investigaciones y administración; Que, es deber del Estado propender al fortalecimiento y desarrollo de importantes instituciones que, como la Policía Nacional, cumplen una tarea trascendental en defensa de la seguridad y paz ciudadanas y, a la vez nutrir con mayores ingresos a las diversas provincias del país, ya sea directamente o a través del Fondo de Emergencias Nacionales; Que, la Junta Monetaria mediante Regulación N° 284-85, de 28 de agosto de 1985 ha dispuesto que las divisas correspondientes a la pro-

.../...

.../...

ducción y exportación de petróleo que realicen las compañías privadas se liquiden al tipo de compra del mercado libre de intervención del Banco Central del Ecuador, lo que permitirá atender los propósitos mencionados en los considerandos que preceden; y, En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS Y OTRAS ENTIDADES.- Artículo 1.- "Los ingresos estatales que provengan del excedente entre sesenta y seis ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: Como es muy importante este proyecto, que los estemos tratando sin quórum; que se constate, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y siete legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Treinta y siete legisladores, sí hay el quórum. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1º. -- Los ingresos estatales que provengan del excedente entre sesenta y seis 50/100, por cada dólar de los Estados Unidos de América, y el tipo de cambio que rigiere para la compra de las divisas correspondientes a la producción y exportación de petróleo que realicen las compañías privadas que actualmente se encuentran en producción comercial, se depositarán en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional a favor del Presupuesto del Estado. Sin embargo la Junta de Defensa Nacional y las Universidades y Escuelas Politécnicas ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Que se haga constatar el quórum, porque existen en la Sala treinta y cinco legisladores. No hay quórum señor Presidente, lamentablemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario indicó que existían

.../...

.../...

treinta y siete legisladores, no sé si en este momento salieron. ¿Salió algún Legislador?. Ya llegó su colega, parece que reforzó el quórum allí, el Diputado Carrillo; invítelo pues, invítelo a su colega.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sin embargo, la Junta de Defensa Nacional y las Universidades y Escuelas Politécnicas continuarán percibiendo su participación en los ingresos a que se refiere el inciso anterior, al tipo de cambio para la compra referida en el citado inciso.- Los recursos a que tienen derecho los demás partícipes, se distribuirán de conformidad con las leyes vigentes y hasta los límites en ellas establecidos.- "Art. 2.- Los ingresos que se destinan a los beneficiarios de las rentas petroleras continuarán calculándose hasta el límite de veintitrés 50/100 dólares de Estados Unidos de América por barril de petróleo exportado. El excedente se utilizará de conformidad con lo previsto en la Ley especial de noviembre 19 de 1979, publicada en el Registro Oficial 113, de enero 24 de 1980.- "Art. 3.- Para la determinación del impuesto sobre la renta causado por las compañías petroleras que actualmente se encuentran en producción comercial, la amortización de las inversiones, la depreciación de los activos fijos y la deducción de los gastos que hubieren realizado en moneda nacional, se efectuarán igualmente en sures y por el mismo valor que hayan tenido esas inversiones, activos y gastos a la fecha en que se realizaron o adquirieron.- Las compañías a que se refiere el inciso anterior no podrán revalorizar sus activos fijos.- "Art. 4.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, informará semestralmente a la Contraloría General del Estado sobre los resultados que se obtengan de las prácticas de control y de fiscalización o auditoría tributaria de las rentas generadas por las actividades hidrocarburíferas.- "Art. 5.- En el Presupuesto del Estado de cada año, a partir de 1986, se harán constar, con cargo a los recursos que genere la aplicación de esta Ley, las siguientes asignaciones: a) \$. 2.400'000.000,00 en favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas, destinados a cubrir las nuevas necesidades que en el futuro tengan los indicados Centros de-

.../...

.../...

Educación Superior para su desarrollo académico, la investigación científica, las inversiones y los gastos de operación y funcionamiento. El Ministerio de Finanzas entregará estos recursos luego de la presentación de estados financieros y documentos justificativos debidamente legalizados.- b) \$1.500'000.000,00 en favor de la Policía Nacional, para atender su modernización y la creación de nuevas plazas; c) \$500'000.000,00 en favor del Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil (FODUR), y \$500'000.000,00 para la provincia de Pichincha, a través -- del Presupuesto del Fondo de Emergencias Nacionales (FONEN); y d) \$850'000.000,00 para el resto del país, con excepción de la provincia de Pichincha y del cantón Guayaquil, que serán -- distribuidos a través del Fondo de Emergencias Nacionales. --

Art. 5º.- Esta Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí la lectura del proyecto enviado por el Ejecutivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. El último artículo no viene a ser el quinto, sino el sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se rectifica, entonces. Primer artículo, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1º. Los ingresos estatales que provengan del excedente entre sesenta y seis 50/100 por cada dólar de los Estados Unidos de América y el tipo de cambio que rigiere para la compra de las divisas correspondientes a la producción y exportación de petróleo, que realicen las compañías privadas que actualmente se encuentran en producción comercial, se depositarán en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional a favor del Presupuesto del Estado. Sin embargo, la Junta de Defensa Nacional y las Universidades y Escuelas Politécnicas continuarán percibiendo su participación en los ingresos a que se refiere el inciso anterior, al tipo de cambio para la compra, referido en el citado inciso. - Los recursos a que tienen derecho los demás partícipes, se distribuirán de conformidad con las leyes vigentes y hasta los límites en ella establecidos".- Hasta aquí el Artículo primero, -----

.../...

.../...

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a darle el curso constitucional a este proyecto, de acuerdo al Artículo sesenta y siete de la Constitución. En este caso, se ha dado la lectura y vamos a recibir observaciones. Quisiera que los honorables legisladores sean concretos en sus observaciones, para ver si es que ganamos en esta sesión avanzar con este proyecto, ya que el día lunes, va a transcurrirnos cinco días, y nos quedarían solamente diez días para la aprobación. Por eso invito a los señores legisladores a hacer lo posible para en esta misma sesión pasar a las observaciones para que vaya a la comisión respectiva, y que en la próxima semana, lunes, perdón, martes a más tardar, se nos regrese el proyecto para el primer debate, en donde todos podremos hacer observaciones de cualquier tipo y debatir sobre este artículo. Esta es la sugerencia que les hace la Presidencia, haber si aprovechamos hoy viernes avanzar con este proyecto. Observaciones, Diputado Castillo.--

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: Para fundamentar las observaciones que debo realizar, ruego a usted, disponga se dé lectura al Artículo 118 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al primer artículo. Artículo 118 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 118 de la Constitución.- El Estado propende al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales. Se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de frontera".- Hasta aquí el Artículo ciento dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha dado lectura.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- A la lectura de este artículo, añadimos un análisis que ha hecho la Contraloría General del Estado, en su informe que comprende, agosto del 84 a agosto del 85, de la distribución de las inversiones del Estado en el te-

.../...

.../...

territorio nacional y cuya copia, yo pediría, señor Presidente, que llegue a manos de todos los legisladores, para que se llenen de argumentos y de indignación, por lo que significa la distribución de las inversiones del Estado en el territorio nacional ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones, al artículo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Tengo que decir, señor Presidente, -- que mi observación a este artículo es, de que es absolutamente inconstitucional y es el reflejo, señor Presidente, es el reflejo de la manera como se maneja la inversión de los recursos públicos en el País. De los fondos que se quieren entregar a través de este gracioso proyecto económico URGENTE, entregado al Congreso, cuatro mil novecientos millones tienen una dirección muy conocida ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones, Honorable Castillo. - Estamos discutiendo el Artículo primero.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Mi observación, señor Presidente, es que se suprima. Y que el Congreso no intervenga, en lo que es distribución de recursos, porque no es atribución del Congreso, colocarse a distribuir recursos. El Ejecutivo debe, de acuerdo a la planificación nacional, asignar recursos. No es aquí la Función Legislativa, la que tiene que asumir estas atribuciones ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja entonces esas observaciones, señor Secretario.- Diputado Moreno, observaciones.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: Como este artículo tiene relación con los ingresos que van a financiar este proyecto y está relacionado con la devaluación monetaria, que estableció el Gobierno, como un requisito previo del Fondo Monetario Internacional, para la renegociación de la deuda externa, que en última instancia significa que el pueblo ecuatoriano no paga esa devaluación, yo planteo, señor Presidente, de que la comisión examine algunas nuevas fuentes de financiamiento para este proyecto, señalando entre otras cosas, las siguientes: El traspaso de las acciones de TEXACO a CEPE, para que a

.../...

.../...

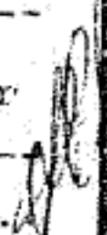
través de esa recuperación de esos ingresos, que actualmente - están en manos de esas empresas extranjeras, la recuperación - de esos ingresos para el Estado ecuatoriano, se pueda elevar - el monto que se puede establecer en este proyecto, que actual- mente está fijado en cinco mil setecientos cincuenta millones de sucres. Pensamos que se puede llegar tranquilamente, señor Presidente, a quince mil o a veinte mil millones de sucres, -- con medidas como esta, con la utilización adecuada de los re- cursos provenientes de la sucretización de la deuda externa -- privada. Serían dos muy buenas fuentes de financiamiento para dar atención a las universidades del País, en el monto que es- tán reclamando, y a los demás sectores tanto del Guayas, como de Pichincha, a las demás provincias del Ecuador, e inclusive también a la Policía Nacional. En resumen, señor Presidente, - la observación general a este artículo, de que se tomen en -- cuenta otras fuentes de financiamiento para elevar el monto de este proyecto de ley.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja estas observaciones. Diputado Ro- sero, observaciones sobre el artículo.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Gracias, señor Presidente. La Universi- dad ecuatoriana no requiere aportes simples, quiere una solu- ción de fondo, y por ende, la Comisión debe propiciar a encon- trar nuevas fuentes de financiamiento que le permitan resolver en forma peremne la difícil situación económica en que actual- mente se encuentra. Si seguimos dándole estos ingresos menores no vamos a resolver en especial la problemática de la Universi- dad, peor los problemas de Pichincha y de la ciudad de Guaya- quil. La Federación de Estudiantes Universitarios, señor Presi- dente, me ha hecho llegar una comunicación que ha sido entrega- da en Secretaría, y que me voy a permitir darle lectura, a que usted tenga conocimiento. Con ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos recibiendo observaciones. En tal caso, adjunte ese documento, como observaciones para la Comi- sión.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- ... Lo que le está solicitando, señor Presidente, la Federación de Estudiantes Universitarios, es --

.../... 

.../...

ser recibidos en Comisión General, precisamente cuando se llegue al primer debate de este proyecto, y están planteando que el jueves 26 de septiembre, sean recibidos con esta finalidad. Ojalá en esta oportunidad, sí pueda ser recibido por usted y el Congreso Ecuatoriano, a fin de que la opinión del estudiante universitario sea escuchada en el seno del Congreso Nacional, precisamente para dar mayores luces en cuanto se refiere a este proyecto. Así también está planteando el Movimiento Popular Democrático, que se busquen estas fuentes de financiamiento, aunando una más, que sería el crear una tasa o un impuesto a la exportación de los productos provenientes de las artesanías, de los metales preciosos, que sabemos que el Ecuador no está recibiendo mayores ingresos en este aspecto.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Quevedo.

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: Cuando se produjo la devaluación monetaria, porque justamente es auténtico, que esto es una devaluación monetaria, los diputados de la extrema izquierda, pidieron concretamente que estos recursos se asignen a las universidades ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones .

EL H. QUEVEDO TORO.- Sino, es que justamente, señor Presidente, para fundamentarme. Ahora, que se les asigna a las universidades, ahora ya no es bueno, ahora ya no es suficiente. Señor Presidente, en esta vida hay que ser concretos, hay que ser consecuentes con lo que se pide, con lo que se solicita. - Ahora, porque el Gobierno lo asigna, ahora ya no es bueno ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete sus observaciones, Honorable.

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: Nosotros estamos de acuerdo, es procedente de que se le asignen fondos a la Universidad, porque la Universidad está pasando por una crisis muy seria. Acá han venido hace pocos días los señores universitarios a pedir. Por eso, señor Presidente, este Congreso debe aprobar y los más rápido posible este proyecto, porque el año lectivo comenzará muy pronto y estos recursos lo van a necesitar inme-

.../...

.../...

diatamente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA.- Señor Presidente: El Movimiento Popular Democrático considera que debe tomarse en cuenta este tipo de financiamiento como está planteado. Nosotros no excluimos aque- llo. Lo que estamos además solicitando es, que se estudie o -- tras formas de financiamiento, que han sido ya expresadas. - Yo quiero sumar dos más formas de financiamiento, porque el -- monto, señor Presidente, señores diputados, que se está deter- minando para las universidades, no avanza a solucionar el pro- blema, mucho más, cuando que se trata de una solución a partir de 1986, y el déficit de las universidades que tiene en este -- momento y que cerraría las puertas si no se les atiende, es -- tan alto, que sobrepasa los quince mil millones de sucres; so- lamente la Universidad Central, señor Presidente, ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones, no estamos debatiendo.

EL H. CARRILLO MUELA.- A eso voy, a eso voy, señor Presidente. Plantea la necesidad de para este año, no menos de ocho mil mi- llones de sucres. De tal manera que sugerimos dos fuentes más de financiamiento, nuevas, señor Presidente, que se incorpo -- ren: la una, que ya ha sido expresada por varias universidades del País, en el sentido de que se establezca una tasa de dos -- sucres por cada libra de camarón de exportación. Y por otra -- parte, señor Presidente, que se establezca un impuesto para to- das las bebidas extranjeras de importación, que podría ser de una cantidad de cincuenta sucres por unidad, de licor extranje- ro a consumirse en el País. Dos nuevas formas de financiamien- to, además de las que han sido ya planteadas por el Movimiento Popular Democrático.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recoja esas observaciones. Observaciones Honorable Córdova.-----

EL H. CORDOVA GAYBOR.- Gracias, señor Presidente. Nuestro Par- tido Izquierda Democrática, señor Presidente, considera que la cantidad que se presenta en este proyecto, es insuficiente pa- ra las necesidades que afrontan las universidades; ellas pues,

.../...

.../...

como es por todos conocido, están frente a una acuciante necesidad presupuestaria. Por lo tanto, una de las observaciones que yo deseo hacer a la Comisión, es que la mencionada Comisión, trate de encontrar otras fuentes de financiamiento, a fin de que estos fondos que van a ir destinados a la Universidad, sean incrementados en una cantidad mayor.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable Floripe Mejía.-

LA H. MEJIA VILLA.- Señor Presidente, señores legisladores: Para hacerle una pequeña sugerencia a la Comisión de Presupuesto, que será la que tiene que estudiar este proyecto, en el sentido de que realmente se estudie con seriedad esta Regulación 284, del 28 de agosto, dado por la Junta Monetaria, haber a cuánto alcanza los fondos que se pueden recaudar a través de este diferencial, entre la compra de divisas por la exportación del petróleo, y a su vez, lo que requieren las compañías para adquirir los repuestos y los materiales para la realización de sus inversiones. Y por otra parte, ver la posibilidad de que realmente los fondos desde un comienzo no vayan a la Cuenta del Tesoro Nacional, sino que se haga una participación definitivamente, para el Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas, así como para la Policía y las otras instituciones que como veremos más adelante, van a ser beneficiadas de este proyecto. Y una sugerencia también, señor Presidente. Sería conveniente que el Parlamento Nacional, realmente, de entre los distintos bloques que tiene, recoja los proyectos sobre universidades, y no pidamos que la Presidencia de la República nos mande apresuradamente decretos económicos urgentes.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón. Sobre al artículo ... Observaciones.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ.- En primer lugar, señor Presidente, que cuando se reciba a la gloriosa FEUE, también que reciba al Ho

.../...

.../...

norable Consejo Universitario, ya que los profesores universitarios, Rector y Vicerrector, son los encargados de la marcha de la Universidad, y los que están más empapados de los problemas de tipo económico. En segundo lugar, para la Comisión, que considere el examen de ingreso dentro de las universidades; esto le dará mayor prestigio a las universidades y saldrán mucho mejores profesionales. Porque si vamos a hacer una comparación, en todos los países del mundo, señor Presidente, existe el examen de ingreso, que no es simplemente evitar que el resto de la población o una parte, no concurra a la universidad, sino que es necesario coordinar y encaminar el proceso universitario de todos los estudiantes ecuatorianos; hasta en la Unión Soviética y en todos los países detrás de la Cortina de Hierro hay un examen de ingreso... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones ... -----

EL H. ACOSTA VASQUEZ.- Y no solamente en la Unión Soviética; señor Presidente, existe otra Universidad llamada "Lumumba", para todos los países que ellos llaman subdesarrollados, donde entra todo el mundo, pero en Alemania Oriental, en Hungría, en todos los países, en los otros países, existe el examen de ingreso.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Los ingresos que se destinan a los beneficiarios de las rentas petroleras, continuarán calculándose hasta el límite de veintitrés, cincuenta centavos dólares de Estados Unidos de América, por barril de petróleo exportado; el excedente se utilizará de conformidad con lo previsto en la Ley Especial, de noviembre 19 de 1979, publicada en el Registro Oficial N° 113, de enero 24 de 1980".- Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rivera, tenía el uso de la palabra también en observaciones al primer artículo.-----

EL H. RIVERA RIVERA.- Señor Presidente: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden ... -----

.../...

.../...

EL H. CARRILLO MUELA.- Que, por favor, se disponga la lectura del Registro Oficial N° 113 de 24 de enero de 1980, para tener una idea más cabal de lo que tiene relación con este Artículo Dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es pertinente el Punto de Orden. Procede a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Registro Oficial N° 113, de jueves 24 de enero de 1980, de la Ley Especial de noviembre 19 de 1979, publicado en dicho Registro, dice así: "La Cámara Nacional de Representantes, CONSIDERANDO: Que la distribución actual de los recursos fiscales es totalmente desigual e injusta, siendo por lo tanto, necesario y urgente realizar una redistribución de estos ingresos públicos, a fin de que los organismos seccionales y entidades de desarrollo regional dispongan de mayores fondos para la realización de obras de infraestructura económica y social; Que por esta desigual distribución, los Concejos Municipales y los Consejos Provinciales atraviesan actualmente por una difícil situación económica que les impide cumplir con sus objetivos y metas en beneficio de la comunidad; Que, siendo las rentas petroleras una de las principales fuentes de financiamiento del Estado, es conveniente realizar una redistribución transitoria de estos ingresos, a fin de que todas las provincias del País reciban parte de los beneficios de la explotación petrolera, dando especial atención a las provincias orientales y a la Región Insular de Galápagos, que aún no han recibido una atención adecuada del Estado; Que están vigentes impuestos a nivel nacional que deben beneficiar no solamente al Presupuesto del Gobierno Central, sino que deben servir también para financiar los gastos de servicio y desarrollo de los organismos seccionales, de acuerdo al principio de equidad establecido en la Constitución Política del Estado; Que es preciso dictar disposiciones legales adecuadas que permitan una mejor y más oportuna utilización de los recursos que se asignan en favor de los organismos seccionales, para lograr una real descentralización en las decisiones y en el uso de los fondos públicos; y, En uso de sus atribuciones, Decreta: Art. 1.- Antes de realizar la

.../...

distribución de los ingresos que el Estado percibe por la producción y exportación de petróleo, el Banco Central del Ecuador acreditará, a partir de enero de 1980, la suma de ciento sesenta y siete millones de sucres mensuales a la Cuenta Especial que se denominará "Fondos para los Concejos Municipales y Consejos Provinciales", que para el efecto será abierta en el Instituto Emisor. Esta asignación se incrementará a doscientos cincuenta millones de sucres mensuales a partir de 1981.-

2.- La distribución de los fondos asignados en los artículos anteriores, se realizará de la siguiente forma:- A.- 30% para los Consejos Provinciales; y, B.- 70% para los Concejos Municipales. Art. 3.- Los fondos asignados en el literal A) del artículo anterior, se distribuirán así: A.- 30% para ser distribuidos, en partes iguales, entre los cuatro Consejos Provinciales de la Región Oriental y la Provincia de Galápagos; y, B.- 70% para ser distribuidos, en partes iguales, entre el resto de los Consejos Provinciales del País. El 70% (setenta por ciento) asignado a los Concejos Municipales, se distribuirán en la siguiente forma:- A.- 30% en partes iguales entre los Municipios de la Región Oriental y Galápagos. B.- 70% (setenta por ciento) en partes iguales entre el resto de Municipios del País.- Art. 4.- La transferencia de los fondos asignados en la presente ley, lo realizará mensualmente el Banco Central del Ecuador, sin necesidad de orden expresa alguna, en favor de cada uno de los beneficiarios, los que deberán invertir estos recursos especialmente en obras de saneamiento ambiental, vialidad y en construcciones y equipamiento de locales escolares.- Art. 5.- Todos los ingresos que el Estado perciba por concepto de aumentos del precio del petróleo crudo y derivados, a partir del primero de enero de 1980, servirán para financiar la ejecución de la presente Ley y el Presupuesto General del Estado.- Asimismo, todos los ingresos que se liberen por la renegociación de la deuda externa de que trata el Decreto reservado N° 337, publicado en el Registro Oficial reservado N° 740, del 9 de Agosto de 1979, serán utilizados en las finalidades establecidas en el inciso anterior de la presente Ley.- Art. 6.- La asignación correspondiente a

.../...

.../...

la provincia del Archipiélago de Galápagos deberá transferir - se en favor del Consejo Provincial o del Instituto Nacional - Galápagos, organismos que se crearán y tendrán las funciones que establezca la Ley.- Art. 7.- Cuando, de acuerdo con la -- Ley, se crearen nuevos concejos municipales, estos organismos participarán proporcionalmente, en la distribución de los fon dos asignados en la presente Ley.- Art. 8.- Esta Ley, que tie ne el carácter de especial entrará en vigencia desde su publi cación en el Registro Oficial y para su correcta aplicación, - el Ministerio de Finanzas expedirá el correspondiente Regla- mento hasta el 31 de Diciembre de 1979.- Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- f.) Asaad Bucaram E., Presidente de la H. - Cámara Nacional de Representantes.- f.) Dr. Vicente Vanegas - López, Secretario de la H. Cámara Nacional de Representantes. Palacio Nacional, Quito, a nueve de Enero de mil novecientos ochenta.- Ejecútese, f.) Jaime Roldós Aguilera, Presidente -- Constitucional de la República.- Es copia.- Lo certifico: f.) Ab. Alejandro Román Armendáriz, Secretario General de la Admi nistración Pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo, Honorable Ri vera.-----

EL H. RIVERA RIVERA.- Antes de referirme al Artículo segundo, señor Presidente, yo quería referirme al hecho de que parece que en algunos señores legisladores del Bloque Progresista, - está volviéndose una obsesión en calificar, tratar de califi- car de inconstitucional todo proyecto de decreto que llega -- del Ejecutivo, y eso me parece que es censurable, que no está bien, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con el pronuncia- miento del Honorable Quevedo, en el sentido de que se debe a- tender a las universidades; las universidades necesitan recur sos y hay que proporcionárselos. Qué mejor, que el Ejecutivo se preocupe de cumplir con este acto de justicia en beneficio de profesores, de alumnos, de trabajadores de las universida- des. Yo quería hacer una pequeña observación en el inciso se-

.../...

.../...

gundo del Artículo primero, y me va a permitir, señor Presidente, que lea tal como quisiera que conste, para que tenga en cuenta la respectiva comisión. El inciso segundo debería decir: "Sin embargo, la Junta de Defensa Nacional, (coma) las Universidades, (coma) Escuelas Politécnicas y las extensiones universitarias del País, continuarán percibiendo su participación en los ingresos, etcétera", tal como está. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Doctor Cobo, Honorable Mario Cobo.-----

EL H. COBO BARONA.- Gracias, señor Presidente. Antes de la instalación del Congreso Ordinario, hubo un clamor por parte de los señores legisladores, por parte de los personeros de las Universidades, en el sentido de encontrar fondos para aliviar en algo la crisis de la Universidad ecuatoriana, en materia económica. Señor Presidente, ahora se envía un proyecto de ley, por parte del Ejecutivo tendiente a aliviar en algo, acicatear en algo esta crisis económica. Ahora resulta que ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sus observaciones ... -----

EL H. COBO BARONA.- ... y ahora resulta que este proyecto es inconstitucional y no reúne las características pragmáticas que se requiere. Señor Presidente, palo porque bogas y palo porque no bogas. Yo quiero ser concreto, señor Presidente, en este sentido, y sumarme a lo que ha dicho, por ejemplo el Honorable Acosta. En la Universidad lo que necesitamos es un poquito más de orden, señor Presidente; mientras se van buscando ..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su observación. Estamos en observaciones Honorable.-----

EL H. COBO BARONA.- ... y que se tome en cuenta, muy en serio esto del examen de ingreso, para que vayan a la Universidad -- realmente quienes van a optar las profesiones que dan las universidades y las extensiones universitarias. Y el Gobierno está empeñado en esto de los mandos medios superiores, donde -- prácticos peritos y técnicos, le van a dar una solución al mercado ocupacional que requiere este País. Mi observación, señor

.../...

.../...

Presidente, es que se acepte todas las sugerencias de financiamiento, siempre y cuando vayan acompañadas con su respectivo -- respaldo de orden técnico.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Que se reemplace el Artículo dos, por el siguiente: "De conformidad con el Artículo ciento dieciocho de la Constitución vigente, el Consejo Nacional de Desarrollo, elaborará un nuevo distributivo de las rentas petroleras"; brevísimamente, señor Presidente. Estamos avocados con este tipo de proyectos, a una triple salida: si se los niega, estamos -- yendo contra una serie de entidades que no pueden ser despreciadas por nadie en el País; si se lo estudia, pasan los quince días, y entra en vigencia; no nos quedará otra pues, entonces, que aprobarlo así, a la urgencia, como aprobamos lo de la Ley de Hidrocarburos; esa es la situación. Entonces, señor Presidente, yo modestamente creo que es necesario insistir ante -- la opinión consciente del Gobierno, de que las atribuciones -- que el Ejecutivo tiene en materia de asignación de recursos, -- deba ejercerlas. Nosotros acá, en la Función Legislativa, tenemos que legislar, y eso no es otra cosa que crear o modificar el marco jurídico institucional del País.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: Insistiendo en el -- planteamiento que había hecho al primer Artículo, es necesario que en el segundo Artículo, que fundamentalmente se está planteando, la aplicación de la Ley Especial a la que se hace referencia en el texto; se fortalezca pues el criterio. Por eso he pedido la palabra, de que hay que incrementar nuevas rentas de las que están planteadas aquí; vale la pena aclarar esto, -- porque como no se ha comprendido o se ha tergiversado, nosotros sostenemos de que estas rentas que están formulándose aquí, son insuficientes, que se necesita buscar otras más, para atender de mejor manera los requerimientos de la Universidades y Escuelas Politécnicas, en donde ya se encuentran incluidas -- las extensiones universitarias, porque no se puede poner "y ex

.../...

.../...

tensiones universitarias". Y así tendría que ponerse: "facultades y Escuelas, etcétera". Entonces, el criterio básico, señor Presidente y señores legisladores, es de incrementar esas rentas, para que pueda alcanzar una mejor distribución a los diferentes sectores, que se está planteando en este proyecto de ley. Asimismo, señor Presidente, yo considero que la Comisión, no debe incluir dentro de este proyecto, ninguna otra cosa que no sea cuestiones referentes a la fijación de rentas y a la distribución de las rentas; porque lo que corresponde a exámenes de ingreso y otros aspectos, tiene que ver con la Ley de Educación Superior, y eso estaría fuera de sitio. Por lo tanto, señor Presidente, yo hago esta observación, para que la Comisión recoja.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Marcelo Quevedo.

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: Como observación, para que la Comisión trate de localizar fondos adicionales para promover la educación media, aquí desafortunadamente en este proyecto no se habla absolutamente nada de la educación media. Este País, señor Presidente, está lleno de médicos, de abogados, de ingenieros; estos señores que salen de la Universidad, están de taxistas, están buscando trabajo. Señor Presidente, pero no tenemos electricistas, no tenemos carpinteros, no tenemos soldadores. Tenemos que promover esa educación media. Y también, señor Presidente, que la Comisión, en alguna parte de este proyecto, diga que se haga alguna reforma a las universidades, porque en la Universidad, desafortunadamente hay demasiados pipones, señor Presidente, que se quedan catorce años para armar la bronca en las universidades.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Floripe Mejía.-----

LA H. MEJIA VILLA.- Seré breve, señor Presidente. Realmente creo que por una intervención mía, yo no dije que este proyecto era inconstitucional, porque este proyecto es muy distinto al que antes envió el Congreso, y que fue vetado por el señor Presidente de la República. Que quede muy claro, mi sugerencia o mi observación general que dije es, que de aquí del seno del

.../...

.../...

Parlamento, hubiese sido procedente que naciera; pero en ningún momento yo he calificado a este proyecto de inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 3.- Para la determinación del impuesto sobre la renta, causado por las compañías petroleras que actualmente se encuentran en producción comercial, la amortización de las inversiones, la depreciación de los activos fijos y la deducción de los gastos que hubieren realizado en moneda nacional, se efectuarán igualmente en sucres, y por el mismo valor que hayan tenido esas inversiones, activos y gastos a la fecha en que se realizaron o adquirieron. Las compañías a que se refiere el inciso anterior no podrán revalorizar sus activos fijos".- Hasta aquí el Artículo 3º, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero, observaciones.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Un pedido muy especial a la Comisión, señor Presidente, en uso de la redacción y de la manera como está manifestando esta disposición: "Que requiera del Ministro de Finanzas, todos y cada uno de los datos inherentes a la nómina de las compañías petroleras que actualmente se encuentran en producción comercial, así como con el detalle que está determinando esta disposición". Porque va a ser muy significativo que conozcamos tal aspecto inherente precisamente al establecimiento del impuesto a la renta.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 4.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, informará semestralmente a la Contraloría General del Estado, sobre los resultados que se obtengan de las prácticas de control y de fiscalización o Auditoría Tributaria, de las rentas generadas por las actividades hidrocarburíferas".- Hasta aquí el Artículo 4º, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Que la Comisión incorpore un inciso, - por medio del cual también este informe concorra hasta las uni- versidades del País; así también que se establezca la posibili- dad de que la Universidad ecuatoriana administre sus propias rentas.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 5.- En el Presupuesto del Estado de cada año, a partir de 1986, se - hará constar con cargo a los recursos que genera la aplicación de esta ley, las siguientes asignaciones: a) Dos mil cuatro -- cientos millones de sucres, en favor de las Universidades y Es- cuelas Politécnicas, destinados a cubrir las nuevas necesida- des que en el futuro tengan los indicados centros de Educación Superior, para su desarrollo académico, la investigación cien- tífica, las inversiones y los gastos de operación y funciona- miento. El Ministerio de Finanzas, entregará estos recursos, - luego de la presentación de estados financieros y documentos - justificativos debidamente legalizados; b) Mil quinientos mi- llones de sucres, en favor de la Policía Nacional, para aten- der su modernización y la creación de nuevas plazas; c) Qui -- nientos millones de sucres, en favor del Fondo de Desarrollo - Urbano ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. Honorables le- gisladores: Nos quedan dos minutos para concluir la sesión. -- Que tal, si hacemos una prórroga hasta terminar un artículo -- que falta, prácticamente. La Presidencia pone en consideración. Los señores legisladores que están de acuerdo, que se sirvan - levantar el brazo. Es un artículo lo que apenas falta, de una- vez concluir con este proyecto. El Honorable Ledesma no puede votar, el próximo Congreso, tal vez.- Ha sido aprobado. Conti- núe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "c) quinientos mi- llones de sucres, en favor del Fondo de Desarrollo Urbano de - Guayaquil (FODUR), y quinientos millones de sucres, para la -- provincia de Pichincha, a través del Presupuesto del Fondo de-

.../...

.../...

Emergencias Nacionales (FONEN); y, d) Ochocientos cincuenta millones de sucres para el resto del País, con excepción de la Provincia de Pichincha y del Cantón Guayaquil, que serán distribuidos a través del Fondo de Emergencias Nacionales".- Hasta aquí el Artículo 4, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: En primer lugar, es necesario precisar, de que según como está el texto del artículo, se señala que a partir de 1986, se hará constar en el Presupuesto General del Estado, estas asignaciones; es decir, que en lo que resta del presente año, las universidades no van a tener este incremento que han venido planteando, octubre, noviembre, diciembre. Por lo tanto, señor Presidente, yo planteo de que se haga constar, de que estas asignaciones se incorporarán al actual Presupuesto del Estado, y se empezarán a distribuir a los diferentes beneficiarios a partir de la publicación de la presente ley. En segundo lugar, señor Presidente, que la Comisión se sirva informar al Congreso, en caso de quede así como lo ha planteado el señor Presidente de la República, de que sea a partir del Presupuesto del 86, que se sirva informarnos a dónde van a parar esos fondos provenientes de estas fuentes de financiamiento que han sido formuladas en el Artículo primero, porque es necesario que nosotros sepamos qué mismo ocurre con los fondos del Estado, que son fondos del pueblo ecuatoriano. Por otra parte, como observación, yo sugiero, señor Presidente, que en la distribución que está formulada aquí se haga un replanteo, en el sentido, partiendo del monto que se ha señalado, de cinco mil setecientos, en el caso no consentido de que así quedara, que se establezca como primera prioridad, las Universidades y Escuelas Politécnicas; en segundo lugar, un monto de mil quinientos millones de sucres para las provincias del País, se mantenga; se establezca ochocientos cincuenta millones de sucres para la Policía Nacional, especialmente, señor Presidente, para mejorar los sueldos de la Policía, tanto en lo que corresponde a la tropa, como a la oficialidad, mejorar las condiciones de trabajo y de vida que tiene este sector del País, y para su mejor formación profesional.

.../...
A

.../...

Asimismo, señor Presidente, que quede para garantizar pues la seguridad del pueblo ecuatoriano, se entiende que es nuestro punto de vista, no para reprimir al pueblo, no para asesinar al pueblo, señor Presidente, asimismo, yo formulo la observación, en el sentido de que sobre la base del incremento que pueda producirse con las fuentes de financiamiento que hemos venido sugiriendo, se vaya realizando un incremento porcentual en las prioridades que acabo de señalar.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS.- Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en aquello de que la Comisión procure encontrar nuevas fuentes. Porque de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Universidades, sólo para poder abrir en este año las universidades, necesitan ocho mil millones de sucres, de acuerdo con el correspondiente estudio que han realizado. Luego en este artículo, propongo que se diga en vez de los "dos mil cuatrocientos millones", "ocho mil millones". Y, que se añada, en lo que dice relación con las Universidades, el siguiente artículo: "Los recursos establecidos en esta ley, en favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas, serán depositados en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que se abrirá a nombre del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Los fondos así depositados, se distribuirán entre las Universidades y Escuelas Politécnicas, de acuerdo con el Artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Educación Superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado César Acosta.---

EL H. ACOSTA VASQUEZ.- Señor Presidente: En relación al punto c) y d). Este es un País unitario, todas las provincias somos iguales, y yo considero que debe hacerse unificar los mil millones de sucres, que habla del FODUR, para Guayas y Pichincha, más los ochocientos cincuenta millones para el resto de las provincias, en uno sólo y dividirlo proporcionalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jacinto Pozo.-----

EL H. POZO GONZALEZ.- Señor Presidente: En relación al literal

.../...

.../...

a), es importante que se agregue algún inciso, que diga claramente la forma de distribuir estos recursos a las diferentes universidades del País, y como eso está establecido en el Artículo cuarenta y seis de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se tome en cuenta y se aclare, que será de acuerdo con esa ley.- En relación al literal b), que se mantenga esa cantidad en favor del mejoramiento de los sueldos y la creación de nuevas plazas.- En relación al literal c), que se suprima, señor Presidente, y se establezca mil ochocientos cincuenta millones para ser distribuidos en partes iguales. - Las provincias pequeñas, ya deberíamos pensar en que ha llegado la hora, ha llegado el momento de reclamar nuestros derechos, señor Presidente. Argumentaremos en su debida oportunidad, por qué razón pedimos las provincias pequeñas, que se haga una distribución justa.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para manifestar nuestra voy de aliento a este proyecto -- que ha sido enviado por el señor Presidente de la República, -- que de cualquier manera va a aliviar en algo a los presupuestos de las universidades; y no nos interesa a nosotros de qué lado nazca el proyecto, sino que el beneficio llegue a las universidades. Además, debemos indicar que el proyecto es constitucional, ya que en ningún momento se está quitando rentas a instituciones que antes recibían por este objeto. Es así el caso, -- por ejemplo de las regalías petroleras que fue creado en el año 79, y que es entregado para los consejos provinciales y municipales. Aquí se respeta esos recursos y seguirán destinándose se a aquellos Consejos Provinciales y Municipios del País. Igual que varias voces se han manifestado aquí, señor Presidente, en cuanto a la distribución ya, de los recursos que pretenden financiarse con este proyecto; se dice que ochocientos cincuenta millones serán distribuidos entre dieciocho provincias, eso significa menos del quince por ciento del total del financiamiento que se pretende con este proyecto de ley. Nosotros -- no estamos de acuerdo con ello, porque en realidad aquí no se

.../...

.../...

está propiciando un desarrollo armónico del País, sino que se sigue propiciando un desarrollo de dos provincias o de dos -- ciudades, señor Presidente, contra las que no estamos ... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones.-----

EL H. CHAVES GUERRERO.- La observación, precisamente es la -- que se debe incrementar en el literal d), por lo menos de dos mil millones de sucres, para que sean repartidas en veinte -- partes iguales a las veinte provincias, ya que las que más ne cesitan son las provincias pequeñas, cuyos recursos son esca- sos; y hay provincias grandes que ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su observación ... -----

EL H. CHAVES GUERRERO.- ... de alguna manera reciben recursos del Estado o de otros impuestos. Señor Presidente, la observa ción para la Comisión Presupuestaria, es que se incremente en el literal d) la distribución, por lo menos a dos mil millo- nes, y que la distribución que deba de darse a las provincias sea en partes iguales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA.- Señor Presidente: En primer lugar, para ratificar el criterio, de que la distribución de estas asigna- ciones a las Universidades y Escuelas Politécnicas y a otras - Entidades, se lo haga a partir de la publicación de esta Ley - en el Registro Oficial.- En segundo lugar, señor Presidente, - que la Comisión tome la observación, en el sentido de que si - la intención es que éste y los demás artículos, de solucionar el problema de rentas de las Universidades y Escuelas Politéc- nicas y de las demás Entidades, no puede quedar con este exi- guo financiamiento. En consecuencia, en el literal a) del Artí- culo quinto de este proyecto, debe incrementarse a no menos - de ocho mil millones de sucres. En cuanto se refiere a los li- terales c) y d) de este artículo, debe tomarse en considera -- ción una distribución equitativa, y por lo tanto, los dos lite- rales deben convertirse en uno solo; de tal manera que con el financiamiento incrementado con otras fuentes de financiamien- to, no solamente pueden ser dos mil, sino tres mil, cuatro mil

.../...

.../...

millones de sucres, que serán distribuidos equitativamente para todas las provincias. Solamente con esas condiciones, señor Presidente, del incremento en el literal a), del incremento en el literal c) y d), que debería ser uno solo, podría considerarse de igual manera en el literal b), en el monto que está aquí establecido, de un mil quinientos millones de sucres en favor de la Policía Nacional, siempre y cuando esto sirva fundamentalmente para incrementar los sueldos de los señores Policías y de la Oficialidad, así como también su perfeccionamiento, en cuanto se refiere a su ejercicio profesional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA RIVERA.- Justamente, señor Presidente, para solidarizarme con el criterio vertido por los Honorables: Jacinto Pozo y Carlos Chaves, a fin de que en el literal d) se incrementa a mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que deberá decir este literal: "que serán distribuidos en partes iguales para el resto del País, etcétera", tal como está en el proyecto.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Asignar recursos por Ley, señor Presidente, es un absurdo, no tiene sentido la planificación nacional, el momento en que en el Congreso nos colocamos el carácter de distribuidores de recursos. En cuanto al literal a), propongo que estos dos mil cuatrocientos millones, de los que se habla, se reparta en partes iguales entre todas las universidades, y fundamentaré oportunamente el por qué. En cuanto a los literales c) y d), creo, señor Presidente, de que ya es hora de que se eliminen este tipo de instituciones paralelas a las que tienen atribuciones específicas, como son el caso de los Municipios y Consejos Provinciales. El FODUR, es un Municipio paralelo al Municipio de Guayaquil. Por tanto, sumar el fondo del literal c) con el del literal d), y distribuirlo entre todas las provincias en partes iguales y a favor de los Municipios y Consejos Provinciales.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Quevedo.-----

.../...

.../...

EL H. QUEVEDO TORO.- Señor Presidente: Yo había solicitado a la Comisión, que localice recursos, en la parte de los ingresos para la educación media. Ahora que estamos en la parte de los egresos, yo le pediría a la Comisión, que una vez que ha localizado recursos de ingresos, también pues localice ahora, ya los egresos para educación media; esa sería la una observación. La otra es, que en el reparto de recursos para las provincias, señor Presidente, que se tome en cuenta, de acuerdo con el nivel de población de las diferentes provincias.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS.- Señor Presidente: Como hemos propuesto a la Comisión, de que produzca más fuentes de financiamiento, así como también hemos dado varias de ellas, va a elevar el fondo para ser repartido en todos y cada uno de los literales que refleja este último artículo. Por lo tanto, cada uno de los beneficiarios deberá ser incrementado; porque no puede darse el caso, que a cada provincia se le otorgue cuarenta y cinco millones de sucres, para resolver varios problemas seccionales, así también, no puede establecerse diferencia entre lo que se entrega a la ciudad de Guayaquil y a la Provincia de Pichincha. Quito también tiene sendas dificultades en el orden presupuestario, en su órgano municipal, por la falta de posibilidades para realizar obras de infraestructura. De tal manera que, la Comisión realice un mejor reparto, en vista, precisamente, de estas nuevas fuentes que le van a permitir mayor ingreso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Gracias, señor Presidente. Observaciones en torno al literal a) del Artículo quinto.- Tal como viene redactado el Artículo, no se establece la forma de distribución de los dos mil cuatrocientos millones de sucres entre todas las universidades del País. De tal manera se entendería, que quedaría al arbitrio del señor Ministro de Finanzas, esa distribución. Por esta razón, señor Presidente, la Comisión puede

.../...

.../...

adoptar dos caminos, uno de dos caminos: o acoger lo dispuesto en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, o en su defecto, establecer que esos dos mil cuatrocientos millones de sucres, se distribuyan de la siguiente manera: sesenta por ciento, por partes iguales, entre todas las universidades, y cuarenta por ciento, en razón de la población estudiantil de cada universidad; por una parte, señor Presidente. Por otra parte, quiero sumarme a los criterios establecidos aquí, de que se haga un fondo común de mil ochocientos cincuenta millones de sucres, para la distribución equitativa en todas las provincias; pues cuarenta y cinco millones de sucres para cada provincia, representa la quinta parte de lo que se dio al Barcelona, señor Presidente.- Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 6.- Esta ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".- Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Floripe Mejía.-----

LA H. MEJIA VILLA.- Al Artículo que se acaba de leer, creo que no tengo ninguna observación. Solamente iba a pedir, para que en el Artículo quinto, literal a) en concordancia con lo que se había solicitado para el Artículo primero, que se suprima a partir desde donde dice: "el Ministerio de Finanzas entregará estos recursos, en razón de que eso iría al Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas". Y, acogiendo igualmente lo ya manifestado, que por favor, los literales c) y d) se unan en uno solo, y se haga un reparto para todas las provincias, en forma equitativa.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Considerando: Que, el Gobierno Nacional ha previsto entregar en el presente ejercicio económico, diez mil seiscientos setenta y siete millones de sucres, en favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas, a través del Presupuesto del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, FONAPAR, y por sus participaciones

.../...

.../...

en las rentas petroleras y en algunos impuestos, sin embargo - de lo cual, la comunidad universitaria demanda mayores recursos para atender sus gastos adicionales, en inversiones, investigaciones y administración; Que, es deber del Estado, propender al fortalecimiento y desarrollo de importantes instituciones, que como la Policía Nacional, cumplen una tarea trascendental en defensa de la seguridad y paz ciudadanas, y a la vez, nutrir con mayores ingresos a las diversas provincias -- del País, ya sea directamente o, a través del Fondo de Emergencias Nacionales; Que, la Junta Monetaria, mediante Regulación N° 284-85, de 28 de agosto de 1985, ha dispuesto que las divisas correspondientes a la producción y exportación de petróleo, que realicen las compañías privadas, se liquiden al tipo de compra del mercado libre de intervención del Banco -- Central del Ecuador, lo que permitirá atender los propósitos mencionados en los considerandos que preceden; y, en Ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 66 de la -- Constitución Política, Expide la siguiente Ley de Financiamiento Adicional de las Universidades y Escuelas Politécnicas y otras Entidades".- Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo observaciones, pasa el -- proyecto a la Comisión. Señores: Antes de quedarnos sin quórum, queda clausurada la sesión.- Se convoca a los señores legisladores, para el día lunes, a las cuatro de la tarde, para continuar con el proceso de interpelación del señor Ministro de Finanzas.-----

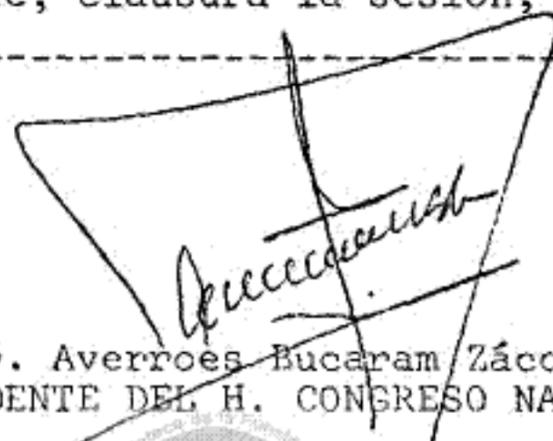


.../...

.../...

- V -

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo exactamente -
las 15h00.-----



Dr. Averroes Bucaram Zaccida,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Enrique Drouet Sánchez,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Wilson Córdova Loo,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GYZ / Mag.